



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

21 DE DICIEMBRE DE 2023

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	2
	Lectura de la solicitud de modificación del orden del día. -----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	García Mejía Adriana. -----	5
	Votación de la solicitud de cambio del orden del día, presentado por la asambleísta Adriana García. (Negada). -----	6
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	7
V	Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al artículo 158 de la Constitución de la República. -----	8
	Lectura del informe de la comisión. -----	8
	Intervención de los asambleístas:	
	Vera Palacios Otto. -----	55, 123, 131
	Aguas Flores Milton. -----	58
	Cedeño Rivadeneira Fernando. -----	59
	Benítez Calva Geovanny -----	60
	Vela Jiménez Ramiro. -----	61



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Sánchez Urgilés Sofía. -----	64
Salinas Ochoa Camilo. -----	66
Aguirre Zambonino Pamela. -----	69
Abad Morocho Luzmila. -----	72
Castro Piedra Adrián. -----	76
Vargas Ocaña Guido. -----	77
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Diego Matovelle Vera, segundo vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	81
Buestán Carabajo Paúl. -----	81
Resume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	83
Jaramillo Martínez Fernando. -----	84
Garzón Monteros Gissela. -----	86
Alarcón Bueno Inés. -----	90
Umajinga Guamán César. -----	91
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Diego Matovelle Vera, segundo vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	93
Rogel Villacis Lenin. -----	94
Guevara Blaschke Jaime. -----	94
Resume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	96
Cisneros Granizo Patricio. -----	98
Parra Tovar Sixto. -----	99
Castillo Campoverde Alexandra. -----	102
Jurado Bedrán Xavier. -----	102
Parra Villacis Jonathan. -----	107
Rueda Camacho Sandra. -----	111



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Mayorga Tapia Rosa. -----	114
Gutiérrez Borbua Lucio. -----	117
Posso Naranjo Lucía. -----	120
Lectura de la moción. -----	126
Votación de la moción respecto de forma de votación, presentado por el asambleísta Vera Otto. (Aprobada). -----	127
Votación respecto de la moción 2 de aprobación del artículo 1 del Proyecto de Reforma Parcial al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. (Aprobada). -----	128
Votación respecto de la moción 3 de aprobación del artículo 2 del Proyecto de Reforma Parcial al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. (Aprobada). -----	129
Votación respecto de la moción 4 de aprobación del artículo 3 del Proyecto de Reforma Parcial al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. (Aprobada). -----	130
Votación respecto de la moción 5 de aprobación del artículo 4 del Proyecto de Reforma Parcial al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. (Aprobada). -----	130
Votación de la moción de reconsideración de votación, presentado por el asambleísta Vera Otto. (Negada). -----	131
VI Clausura de la sesión. -----	132



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República.**
 - 2.1. **Quito, D.M., 11 de mayo de 2023. Oficio NO. 001-COEC-2023, suscrito por la magíster Isabel Enríquez Jaya, presidenta Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuentan con Dictamen de la Corte Constitucional; remitiendo informe.**
 - 2.2. **Memorando Nro. AN-VPOS-2023-0015-M. Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023, suscrito por el magíster Otto Santiago Vera Palacios, asambleísta; remitiendo moción.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día jueves veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su primera vicepresidenta, asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señores y señoras asambleístas. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la sesión ocho ocho dos. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Señores y señoras asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría y a cada uno de los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora presidenta, me indican que tenemos todavía un problema con una conexión, que esperemos unos minutos y con eso cerramos el registro. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. Cierre el registro, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Toda vez que ya se han superado todos los problemas tecnológicos, me permito informar que contamos con ciento quince asambleístas registrados. Contamos con el cuórum reglamentario. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la Sesión ochocientos ochenta y dos. Señor secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta: "Convocatoria. Por disposición del señor ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 882 del pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 21 de diciembre de 2023, a las 9H00 am, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, informe si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

permito informar que se ha presentado una solicitud de cambio del orden del día por parte de la asambleísta Adriana García Mejía. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a dar lectura del cambio del orden del día solicitado por la asambleísta Adriana García Mejía. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta: "Oficio No. AN-ADGM-2023-009-O. Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023. Asunto: Cambio del orden del día. Para: señor ingeniero Henry Kronfle, presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. Señor abogado Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional del Ecuador. Presente. De mi consideración: Señor presidente, con un atento y cordial saludo, por medio del presente me permito dirigirme a usted para exponer y solicitar lo que sigue: Contando con la convocatoria de fecha 19 de diciembre de 2023, para la Sesión No. 882 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 21 de diciembre de 2023, a las 9H00 am, a la cual las y los asambleístas hemos sido notificados con el orden del día, dentro del tiempo establecido por la ley, a través del portal web oficial de la Función Legislativa y de los correos electrónicos institucionales, puesta que ha sido en nuestro conocimiento de quienes conformamos el Pleno de la Asamblea Nacional, conforme lo previsto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Al amparo de la norma antes referida ut supra, advirtiéndole que el orden del día propuesto podrá ser modificado previa petición escrita presentada ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional con al menos veinticuatro horas de anticipación para la instalación de la sesión, con la firma de al menos el diez por ciento de las y los asambleístas. Me permito indicar que la presente solicitud cumple con el apoyo en el porcentaje requerido, así como los míos solo lo han hecho de esta propuesta de modificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

para esta sesión. Por lo que, acorde a lo previsto en el inciso segundo del artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted someter a consideración del pleno de la Asamblea Nacional el pedido de cambio del orden del día propuesto para la Sesión No. 882, convocada para el día jueves 21 de diciembre de 2023, a fin de que se trate como segundo punto del orden del día, después del Himno Nacional, el proyecto de resolución mediante el cual: El Pleno de la Asamblea Nacional resuelva disponer a la Comisión Especializada de Fiscalización y Control Político que las solicitudes de pedidos de juicios presentados en contra del exministro de Transporte y Obras Públicas, el señor licenciado Darío Vicente Herrera Falcones, que fueran archivados por la Comisión Especializada de Fiscalización y Control Político en Sesión No. 006-CEPFPC-2023-2025, de 13 de diciembre de 2023, sean por decisión del Pleno incorporados para el trámite que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, conforme artículo ochenta y siguientes de la referida ley, al existir abrogación de funciones por parte de la comisión; y, se resuelva seguir con el proceso de los mismos, y sea este Pleno el que designe los asambleístas que actuarán en los juicios en contra del referido exministro, conforme el proyecto de resolución que adjunto. Por lo que, además, solicito se me conceda el tiempo establecido en la ley, a fin de fundamentar la moción que presento, para que de ser el caso sea aprobada por decisión de la mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, ingeniera Adriana García Mejía, asambleísta nacional". Hasta ahí la lectura del pedido de cambio del orden del día, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Adriana García, por un tiempo de intervención de tres minutos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

LA ASAMBLEÍSTA GARCÍA MEJÍA ADRIANA. Buenos días, estimada presidenta, queridos legisladores. Gracias por otorgarme ser representante, en este momento, de todos los ecuatorianos que estamos necesitando que los casos de juicios políticos no queden en la impunidad. El diecinueve de diciembre fue un día histórico para todos, con ciento siete votos se decidió aprobar una Ley de Eficiencia Económica, esta ley demostró que nosotros no estamos viendo banderas políticas, estamos viendo por el bien de la ciudadanía, ese bien de todos los ecuatorianos por el cual confiaron en su momento su voto. Se convirtió, en su momento, en un número más alto en relación con el apoyo que no tenía el Gobierno en este proceso legislativo con gobernabilidad. Hemos apoyado al Gobierno y de esa forma, de manera transparente, honesta, queremos que también sean tratados cada uno de los casos. Estamos dando muestras claras que hemos querido cambiar lo que realmente ha venido pasando en la Asamblea en años anteriores, y la última Asamblea tuvo una credibilidad no mayor al cuatro por ciento. Hoy con criterios firmes y con un debate con altura, hemos podido llegar a unos acuerdos positivos, siempre pensando en el bien común, que es el beneficio de los ecuatorianos. Esas muestras que hemos estado dando, también queremos que no solamente queden en leyes y que nosotros tengamos que aprobar, queremos también que se convierta en un proceso de no impunidad. En todas las intervenciones que nosotros hemos podido escuchar, estamos conscientes y hemos coincidido en el criterio que el Gobierno anterior terminó siendo un Gobierno, como todos decían, un Gobierno nefasto, pero el Gobierno nefasto no solamente lo hace el presidente y el vicepresidente... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARCÍA MEJIA ADRIANA. ...el Gobierno también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

lo hacen los exministros, que también estuvieron acá. Por ese motivo, yo estoy mocionando que traigamos nuevamente aquí al Pleno, para que aquí se pueda resolver los casos y no quede en impunidad el exministro de Transporte, Darío Herrera. Por motivo de que la ciudad entera, no solamente de Manabí, que le duele específicamente los accidentes en vías, sino también todos los ecuatorianos, porque este señor no cumplió con lo que correspondía al Ministerio que fue encargado. Si los ecuatorianos confiamos en personas que tienen la competencia, deberían de dar resultados positivos, caso contrario, deberían de dejar el cargo. Esta Asamblea tiene que demostrar que nosotros podemos también fiscalizar con honestidad y transparencia, para que los casos del señor Darío Herrera no queden en impunidad. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, tome registro y proceda con la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del orden del día, presentada por la asambleísta Adriana García Mejía. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto, cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre, por favor, el registro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento veintiún asambleístas registrados. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En dos minutos, cierra la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto y cierra la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con cuarenta y un votos afirmativos, cuarenta y ocho votos negativos, cero blancos, treinta y dos abstenciones. No ha sido aprobada la moción de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Adriana García Mejía. -----

LA SEÑORA PRESIDENTE. Primer punto del orden del día, señor secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Primer punto del orden del día: "1. Himno nacional de La República del Ecuador" -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Segundo punto: "2. Conocer y resolver sobre el Informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República". -----

LA SEÑORA PRESIDENTE. Por favor, señor secretario, proceda a dar lectura de la parte pertinente del informe, así como también la reforma del artículo correspondiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del Informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República, presentado por el presidente de la república, Guillermo Lasso Mendoza, en su parte pertinente: "Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2023. Oficio N°.001-COEC-2023. Doctor Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. Señor presidente: Por medio de la presente, en mi calidad de presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de los Proyectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuentan con Dictamen de la Corte Constitucional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir a su autoridad el informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, presentado por el presidente de la república, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Oficio No. T.299-5GJ-22-0255, de fecha 7 de diciembre de 2022, con la finalidad de que se continúe con el trámite legal correspondiente. El mencionado informe fue debatido y aprobado por el pleno de la comisión en la Sesión No. 046, realizada el 10 de mayo de 2023. Cabe señalar que los asambleístas Esteban Torres Cobo y Ricardo Vanegas Cortázar, miembros de esta comisión, mediante Memorandos No. AN-TCLE-2023-0027-M; y, No. AN-VCRX-2023-0144-M, respectivamente, se adhirieron con su voto a favor del informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, los mismos que se adjuntan para vuestro conocimiento. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, magíster Isabel Enríquez Jaya, presidenta”. “1. Objeto. El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República, presentado por el señor presidente de la república, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Oficio No. T.298-SGJ-22-0255, de fecha 7 de diciembre de 2022. 2. Antecedentes. El 13 de septiembre de 2022, el presidente de la república, Guillermo Lasso, solicitó a la Corte Constitucional determine la vía de cambio a la Constitución de la República correspondiente a ocho preguntas propuestas, entre ellas, la del apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. (Pregunta número 1). La Corte Constitucional mediante Dictamen 4-22-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

RC/22, de fecha 12 de octubre 2022, estableció que las preguntas 2, 3, 4, 5, 7 y 8 son aptas para el procedimiento de enmienda constitucional previsto en el artículo 441 de la Constitución de la República; y, en el caso de la pregunta número 1, sobre el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía, la modificación constitucional podría ser tramitada vía reforma parcial y señaló: “7. Decisión. (...) 2. En las preguntas 1 y 6 esta Corte considera que la modificación constitucional podría ser tramitada, al menos, vía reforma parcial por lo que no procede tramitarla vía enmienda como propone el presidente de la república, de acuerdo al artículo 441 de la Constitución”. El 31 de octubre de 2022, Guillermo Lasso Mendoza, presidente de la república, presentó ante la Corte Constitucional un proyecto de reforma parcial a la Constitución, con el fin de que la Corte determine si la reforma es la vía apta para tramitar la propuesta de modificación constitucional del artículo 158 de la Constitución. Frente a esta petición, el 22 de noviembre de 2022, la Corte Constitucional, mediante Dictamen de Procedimiento No. 7-22-RC/22, examinó la constitucionalidad de los considerandos, preguntas y anexos de la solicitud realizada por el presidente de la república, y determinó lo siguiente: (...) En mérito de lo expuesto, esta Corte resuelve: 1. Declarar que el procedimiento de reforma parcial, establecido en el artículo 442 de la Constitución, sí es apto para la modificación constitucional propuesta presentada por el presidente de la república. En consecuencia, la Presidencia puede presentar su iniciativa de Reforma Constitucional ante la Asamblea Nacional para que se inicie el trámite legislativo, conforme el artículo 442 de la Constitución. El 7 de diciembre de 2022, el presidente Lasso remitió a la Asamblea Nacional el Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución contenido en el Decreto Ejecutivo No. 615, mediante el cual busca la reforma del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador a través de la siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

pregunta: Actualmente, las Fuerzas Armadas no pueden apoyar a la Policía Nacional en la protección interna y mantenimiento del orden público, a menos que exista una declaratorio de estado de excepción. ¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con lo previsto en el anexo 1? El anexo 1 propone el siguiente cambio. -----

Texto vigente Constitución 2008	Texto propuesto por el presidente de la república del Ecuador
Artículo 158. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.	Artículo 158. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Previa solicitud motivada de la Policía Nacional, la o el presidente de la república del Ecuador podrá disponer el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Este apoyo complementario se brindará para combatir el crimen organizado de forma extraordinaria y regulada. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

El Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución, presentado por el presidente de la república, fue asignado a la Comisión de Enmiendas y Reformas Constitucionales mediante Resolución No. RL-2021-2023-126, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Sesión No. 830, celebrada el jueves 15 de diciembre de 2022; resolución que fue notificada a la comisión el 16 de diciembre de 2022 mediante Memorando No. AN-SG-2022-4415-M, suscrito por el señor secretario general de la Asamblea, abogado Álvaro Salazar. Posteriormente, la comisión inició el proceso de socialización y convocó a autoridades, actores sociales, expertos en materia constitucional y penal, defensores de DDHH, entre otros, a comparecer con el fin de recoger los correspondientes insumos y observaciones; durante el primer debate se realizaron 11 sesiones y 28 comparecencias: -----

Invitado	Cargo	Institución	Sesión y fecha
Fabián Pozo	Secretario jurídico.	Presidencia de la República.	Sesión No. 027 (04/01/2023)
Juan Francisco Guerrero	Catedrático universitario.	UASB.	Sesión Nro. 028 (04/01/2023)
Pamela Aguirre Castro	Directora de Observatorio Jurídico.	Universidad Espíritu Santo.	Sesión No. 030 (11/01/2023)
Pablo de la Vega	Coordinador del Centro de Documentación en Derecho Humanos (CSMM).	Centro de Documentación Segundo Montes Mozo.	Sesión No. 028 (04/01/2023)
María Dolores Miño	Directora Ejecutiva.	Observatorio de Derechos y Justicia.	Sesión No, 028 (04/01/2023)
Juan Zapata	Ministro.	Ministerio del Interior	Sesión No. 029 (11/01/2023)
Fausto Salinas	Comandante general.	Policía Nacional del Ecuador	Sesión No. 029 (11/01/2023)
Juan Pablo Albán	Abogado.	Miembro del Comité contra la Desaparición Forzada.	Sesión No. 02 (11/01/2023)
Jorge Washington Sosa Meza	Coordinador UTL.	Asamblea Nacional.	Sesión No. 03 (11/01/2023)
André Benavides	Catedrático.		Sesión No. 030 (11/01/2023)
Pablo Encalada	Catedrático.		Sesión No. 030 (11/01/2023)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Alex Flores	Ingeniero.	Representante de la Plataforma "Va por ti Ecuador".	Sesión No. 030 (11/01/2023)
Paola Flores/Elizabeth Zhunio	Ministra/ Subsecretaria.	Ministerio de la Mujer y Derechos.	Sesión No.031 (19/01/2023)
Johana Romero	Representante.	Organización de Derechos Humanos del Ecuador.	Sesión No. 031 (19/01/2023)
Jasé David Ortiz	Catedrático		Sesión No, 031 (19/01/2023)
Luis Lara Jaramillo	General (S.P.).	Ministro Defensa Nacional.	Sesión No. 032 (25/01/2023)
Nelson Proaño Rodríguez	General de división.	Jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas.	Sesión No. 032 (25/01/2023)
Ingrid García Minda	Licenciada.	Coordinadora ejecutiva de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH.	Sesión No. 032 (25/01/2023)
Lorenzo Calvas	Doctor.	Gobernador de Guayas.	Sesión No. 033 (30/01/2023)
Billy Navarrete	Licenciado.	Director ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.	Sesión No. 033 (30/01/2023)
Eduardo Argudo	Doctor.	Jurista.	Sesión No. 033 (30/01/2023)
Fernando Bastías	Abogado	Defensor de los derechos humanos.	Sesión No. 033 (30/01/2023)

Mediante Memorando No. AN-EJIM-2023-0023-M, de fecha 01 de marzo de 2023, esta comisión entregó a la Presidencia de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República. En la Sesión No. 853 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada el jueves 16 de marzo de 2023, tuvo lugar el primer debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución, de iniciativa del señor presidente de la república, Guillermo Lasso Mendoza. Esta comisión, en la Sesión No. 38, realizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

el 23 de marzo de 2023, dio inicio al tratamiento en segundo debate de este proyecto y se realizaron las siguientes sesiones: -----

No.	Número de sesión	Fecha
1	038	23/03/2023
2	039	04/04/2023
3	040	12/04/2023
4	041	14/04/2023
5	042	19/04/2023
6	043	21/04/2023
7	044	26/04/2023
8	045	03/05/2023
9	046	10/05/2023

En dichas sesiones se recibieron a autoridades estatales, expertos y expertas en materia constitucional, penal, defensores y defensoras de derechos humanos, asambleístas; así como, a la ciudadanía, quienes expusieron sus observaciones a la propuesta de primer debate: -----

Invitado	Institución	Sesión/Fecha	Observaciones
Juan Pablo Ortiz	Secretario Jurídico de la Presidencia de la República.	Sesión No. 040 (12/04/2023)	Propone que la solicitud pudiera ser elaborada por el presidente de la república y no solo por el comandante general de la Policía Nacional. Y sí, se lo tendría que dirigir directamente al Cosepe para su análisis, así evitando la limitación de esta reforma; la subordinación debe ser un término que no debe estar contemplado por la diferencia que tienen estas instituciones, el objetivo será siempre precautelar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

			seguridad ciudadana.
Pablo de la Vega	Director del Centro "Segundo Montes Mozo SJ".	Sesión No. 039 (04/04/2023)	El Estado ecuatoriano cuenta con sistemas de pesos y contra pesos y un conjunto de normas que debidamente aplicadas son más que suficientes para enfrentar los desafíos de la delincuencia organizada. La misma supremacía de la Constitución establecida en el artículo 425, los roles establecidos para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en el artículo 158. Para los defensores de los derechos humanos es difícil aceptar una reforma de este tipo por la manera en cómo está planteada.
Vladimir Andocilla	Jurista.	Sesión No. 039 (04/04/2023)	Es una norma sumamente reglamentaria, hay elementos que deberían ser reducidos por cuanto al establecerse al rango constitucional podría generar una serie de arbitrariedades o de interpretaciones que podrían llevar a limitaciones en el marco de los derechos de las personas.
Paul Córdova	Jurista.	Sesión No. 039 (04/04/2023)	Primero es la formación y preparación que tienen las Fuerzas Armadas sobre la seguridad interna; segundo, la delimitación de las competencias de Fuerzas Armadas y Policía; tercero, la complementariedad; y, por último, la regularización, que son los cuatro estándares que solicita la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que se debe tomar en cuenta para este informe; por eso es importante definir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

			cuáles son los tipos de apoyo y de participación de las Fuerzas Armadas para complementar las tareas de Policía Nacional, de no ser así, se crea mayor incertidumbre en la protección de derechos constitucionales y fácilmente se pueden producir abusos y violaciones a derechos constitucionales.
Juan Pablo Albán	Jurista.	Sesión No. 040 (12/04/2023)	Señaló que el punto que se debe añadir es la excepcionalidad, haciendo la diferencia de aplicación para la intervención de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad ciudadana, para no vulnerar los derechos humanos. Lo segundo, se debería incluir o fijar un límite de la intervención sustancial de las Fuerzas Armadas en el contexto de una operación de control o combate a la delincuencia organizada, la tarea de las Fuerzas Armadas debería limitarse únicamente a la ejecución del operativo de control de una banda de delincuencia organizada o de neutralización de la misma.
César Córdoba Valverde (delegado secretario Misional)	Defensor del Pueblo del Ecuador.	Sesión No. 040 (12/04/2023)	Manifestó que la reforma debe ir orientada a lo que menciona la Corte Interamericana de Derechos Humanos en referencia a la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad ciudadana, que debe ser extraordinaria y excepcional y regular la temporalidad; colocar el control necesario para las protestas sociales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Eduardo Argudo	Jurista.	Sesión No. 041 (14/04/2023)	La complementariedad es un tema que debe definirse de mejor manera porque de no ser así podría darse confusión por ambas partes y producirse así militarización del país. Por lo tanto, menciona que la propuesta debería ser archivada porque cada institución tiene actividades específicas, por ejemplo, las Fuerzas Armadas tienen el deber de controlar las actividades ilícitas en las fronteras, si se lograra controlar no existiría estos problemas.
Daniel Carbo	Jurista.	Sesión No. 041 (14/04/2023)	La reforma presentada por el presidente y modificada por la comisión debe obedecer al sistema de pesos y contra pesos para evitar el hiperpresidencialismo, también colocar el test de proporcionalidad que está determinado el marco normativo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece como se debe entender la proporcionalidad de la Corte Constitucional es importante colocar el principio de la proporcionalidad.
Fernando Bastías	Defensor de los Derechos Humanos.	Sesión No. 041 (14/04/2023)	La reforma planteada por el presidente de la república tiene ciertas inconsistencias, por lo tanto, es inviable y se suma a que se podrían dar casos de violación de derechos humanos, exceso de violencia. Habría que mirar el presupuesto que se asigna a cada institución para el cumplimiento de sus funciones. Incluir en los controles políticos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

			constitucionales deben tener plazos para la emisión de sus informes, por otro lado, que tipo de control realizará la Corte Constitucional de forma o de fondo; el test de proporcionalidad deberá también aplicarse.
Lyonel Calderón	Catedrático.	Sesión No. 041 (14/04/2023)	La solicitud motivada deberá ser explicada de manera correcta, por lo tanto, el Consejo de Seguridad deberá rechazarlo. Se sugiere cambiar el término extraordinario por excepcional, porque esa circunstancia que se activará solo en ocasiones y actos determinados. Mediante la Función del Estado de Transparencia y Control Social se permita a la ciudadanía mediante la veeduría ciudadana puedan hacer el control sobre estos temas.
Luis Lara Jaramillo	Ministro de Defensa Nacional.	Sesión No. 042 (19/04/2023)	Se refiere al término subordinado; subordinación es la sujeción dependencia o sumisión al mando, dominio u orden superior de otro. Por lo tanto, una institución militar no puede estar sometida a una institución civil, como lo reza la Constitución, la Policía Nacional es una institución civil armada de diferente naturaleza y con diferentes misiones, competencias y funciones.
Paola Flores	Ministra de la Mujer y Derechos Humanos.	Sesión No. 043 (21/04/2023)	El uso de las Fuerzas Armadas para la seguridad interna debe ser una medida excepcional y solo se justifica en situaciones de grave peligro para la vida y la seguridad de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

			personas, la subordinación al poder civil, las Fuerzas Armadas deben estar subordinadas al poder civil y el bajo el mando de las autoridades civiles la proporcionalidad, el uso de la fuerza debe ser proporcionado al riesgo y no debe superar lo necesario para lograr el objetivo de la seguridad.
Johana Romero	Constitucionalista.	Sesión No. 043 (21/04/2023)	La reforma tiene cierta similitud con un estado de excepción, algo que se debería trabajar en la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional para definir la temporalidad y la complementariedad, se debe definir bien la determinación, porque delitos asociados es demasiado amplio y puede prestarse a confusiones, o se delimita o se elimina.
Ximena Ron Erráez	Constitucionalista.	Sesión No. 043 (21/04/2023)	Se debería diferenciar en cuanto a la temporalidad, ya que es una similitud con la medida del estado de excepción. Con respecto al control constitucional habría que establecer el control previo y luego ya la modificación legal que corresponda. Las disposiciones deberían ser mucho más amplias o mucho más abiertas de manera que esa disposición pueda ir evolucionando de reformas legales o de sentencias de la corte constitucional. EL principio de proporcionalidad debe definirse y delimitarse, ya que se puede confundir.
Jairo García	Jurista.	Sesión No. 043 (21/04/2023)	Es importante la definición y la caracterización de cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

			una de las actividades violentas, porque podría malinterpretarse las acciones que se dan en el territorio. Por otro lado, en total acuerdo con lo mencionado por Johana Romero sobre la similitud de esta reforma con un estado de excepción, por lo tanto, se debería trabajar en ello para que no exista dos normas de verdadera similitud.
Henry Cucalón	Ministro de Gobierno	Sesión No. 044 (26/04/2023)	La subordinación es un tema que no debe estar incluido porque no puede una institución militar subordinarse a una institución civil, contradice años de doctrina constitucional y militar, así como desconoce la historia de ambas instituciones, que exista un consenso alrededor de la excepcionalidad de la intervención de las Fuerzas Armadas en lo referente al cuidado de la seguridad ciudadana para que se ajuste a las normas internacionales en materia de derechos humanos.
Juan Zapata	Ministro del Interior.	Sesión No. 044 (26/04/2023)	Hay que adaptar el papel y los roles de las Fuerzas Armadas a las necesidades y retos de los estados en función de las nuevas amenazas en el Ecuador. No puede haber una subordinación, tiene que haber una complementariedad porque las instituciones trabajamos de esa manera. Es claro que se puede trabajar de manera coordinada con las dos instituciones por cómo se ha trabajado con el combate a las bandas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

			delincuenciales en el país.
Nelson Proaño	Jefe Comando Conjunto FF. AA.	Sesión No. 045 (03/05/2023)	La subordinación es la sujeción dependencia o sumisión al mando dominio u orden superior de otro, por lo tanto, una institución militar no puede estar sometida a una institución civil de diferente naturaleza y con diferentes misiones, competencias y funciones, la Constitución de la República del Ecuador establece misiones claramente diferenciadas para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en las cuales, de conformidad a lo establecido en la normativa del Coescop y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y según los dictámenes de la Corte Constitucional, se determina que las Fuerzas Armadas únicamente estarían facultadas para hacer complementarias a las labores de la Policía Nacional de forma ordinaria para afrontar el crimen organizado.
Fausto Salinas	Comandante general de la Policía.	Sesión No. 045 (03/05/2023)	Nos sumamos al pedido de las Fuerzas Armadas en cuanto a que el trabajo debe ser complementario, mas no subordinado, tal cual como se ha trabajado en la incautación de municiones, armas y esta pelea con la delincuencia organizada.

Con estos insumos y observaciones, así como, con los aportes y el análisis de las y los asambleístas miembros de la Comisión, la mesa técnica de asesores y asesoras desarrolló una propuesta de informe para el segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

debate. Finalmente, en Sesión número 046, celebrada el 10 de mayo de 2023, la Comisión Ocasional para el tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales, que cuentan con dictamen de la Corte Constitucional, aprobó el informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución, presentado por el señor presidente de la república, Guillermo Lasso Mendoza, y lo remitió a la Presidencia de la Asamblea Nacional para el trámite correspondiente. 3. Base constitucional y legal para el tratamiento del Proyecto de Enmiendas Constitucionales. En cuanto al tratamiento del presente Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República que cuenta con dos dictámenes de la Corte Constitucional, se han considerado las siguientes normas constitucionales y legales: 3.1. Constitución de la República. “Artículo 120. La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional”. “Artículo 442. La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la presidenta o presidente de la república, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación”. 3.2. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. “Artículo 99. Modalidades de control constitucional. Para efectos del control constitucional de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales, la Corte Constitucional intervendrá a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen de procedimiento. 2. Sentencia de constitucionalidad de la convocatoria a referendo. 3. Sentencia de constitucionalidad de las enmiendas, reformas y cambio constitucionales”. “Artículo 100. Remisión del proyecto normativo. Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: (...) 3. Cuando la iniciativa provenga de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiere el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esa opción”. “Artículo 101. Contenido del dictamen. El de la Corte Constitucional deberá indicar cuál de los procedimientos previstos en el capítulo tercero del título IX de la Constitución debe seguirse para tramitar el proyecto normativo, y las razones de derecho que justifican esta decisión. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Cualquier proyecto normativo que tenga por objeto o efecto restringir el alcance de los derechos y garantías constitucionales fundamentales o modificar el régimen procedimental de reforma a la Constitución, sólo podrá tramitarse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 444 de la Constitución, a través de la convocatoria a una Asamblea Constituyente; 2. Cuando el proyecto normativo no encuadre en el supuesto del numeral anterior, se tramitará de acuerdo con el procedimiento para las enmienda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

o reformas constitucionales según sea el caso”. 3.3. Ley Orgánica de la Función Legislativa. “Artículo 73. Reforma parcial o enmienda Constitucional. El procedimiento de enmienda o reforma parcial a la Constitución que corresponde a la Asamblea Nacional, se sujetará a los requisitos y trámite determinados en la Constitución de la República. La iniciativa para presentar proyectos de enmienda de la Constitución corresponde a un número no inferior a la tercera parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional. La iniciativa para la reforma parcial de la Constitución procede mediante resolución tomada por la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea Nacional. Los proyectos de enmienda o de reforma parcial de la Constitución deberán ser acompañados de un escrito en el que se sugiera el procedimiento por seguir y las razones de derecho que justifican esta opción y serán presentados a la o el presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General la distribución del mismo a las y los asambleístas y la publicación de su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional. La o el presidente de la Asamblea Nacional remitirá el proyecto de enmienda o reforma parcial y el escrito que sugiera el procedimiento seguir y las razones de derecho que justifican esta opción, al Consejo de Administración Legislativa, para que avoque conocimiento y se envíe a la Corte Constitucional. La presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa el dictamen de la Corte Constitucional con el procedimiento que se seguirá. El Pleno de la Asamblea, con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, creará una comisión especializada ocasional, para el análisis de la reforma parcial o enmienda constitucional. Instalada la comisión, por Secretaría, se le remitirá el Proyecto de Enmienda o Reforma Parcial de la Constitución, adjuntando el dictamen de la Corte Constitucional. Para el caso de los proyectos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

enmienda o reforma parcial de la Constitución, la comisión especializada ocasional dentro del plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto, presentará a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, su informe con las observaciones que juzgue necesario introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar uno no menor a los quince días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada ocasional y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada ocasional podrá emitir su informe en un plazo menor a los treinta días. El proyecto de enmienda de uno o varios artículos de la Constitución se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. El proyecto de enmienda constitucional será aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría calificada de sus integrantes. El proyecto de reforma constitucional será tramitado por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. En la tramitación de proyectos de enmienda o reforma parcial de la Constitución por iniciativa de la Asamblea Nacional, la votación se realizará respecto de cada uno de los artículos propuesto, quedando prohibida la votación del texto por secciones o bloques". 4. Análisis y razonamiento. 4.1. De las sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional en torno a la complementariedad de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Sentencia N°. 018-18-SIN-CC, 8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

de agosto de 2018. A través de esta sentencia, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad, por la forma, de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional del Ecuador el 03 de diciembre de 2015, a excepción de las enmiendas constantes en los artículos 2 y 4 que modificaron los artículos 114 y 144 de la Constitución de la República, en virtud de que fueron derogadas por efecto de la promulgación de los resultados del referéndum y la consulta popular efectuados el día 4 de febrero de 2018. La enmienda con la que se modificó el artículo 158 de la Constitución en el año 2015 señalaba: “Artículo 5. En el artículo 158, sustitúyase el segundo inciso por el siguiente: Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del estado de conformidad con la ley”. Mediante esta sentencia, la Corte Constitucional revirtió esta enmienda, dejando insubsistente el cambio efectuado en el año 2015 al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Sentencia No. 33-20 IN, 5 de mayo de 2021. Mediante esta sentencia la Corte analiza la constitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 179 sobre el Reglamento del Uso Progresivo, Racional y Diferenciado de la Fuerza por parte de los Miembros de las Fuerzas Armadas; declara la inconstitucionalidad por el fondo del artículo innumerado posterior al 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado al ser contrario a la naturaleza de las Fuerzas Armadas prevista en el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador y establece estándares mínimos que deben ser observados al momento de legislar respecto a este tema. El artículo innumerado a continuación del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señalaba: “Artículo... Con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional. En casos de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las fuerzas militares será expedida mediante Decreto Ejecutivo que declare el estado de excepción, de conformidad con la Constitución y la ley". Por otra parte, en el numeral 97 de esta sentencia, la Corte Constitucional señaló lo siguiente: "(...) debemos considerar que la Corte IDH ha establecido que "los estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales". En esa línea, ha señalado que solo de manera temporal, extraordinaria, coordinada y complementaria, las Fuerzas Armadas pueden coadyuvar a la Policía Nacional en el control del orden interno, de acuerdo con los siguientes criterios: Extraordinaria: de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso; subordinada y complementaria: a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial; regulada: mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia; y, fiscalizada: por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces. 98. Así, cuando las FF.AA. ejercen funciones de apoyo, estas deben estar siempre alineadas y supeditadas también a los criterios establecidos por la Corte IDH. Con estas definiciones, la Corte Constitucional dejó claramente establecido las condiciones requirentes para la participación de Fuerzas Armadas en el control del orden interno y los parámetros a los que deberá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

sujetarse. Así mismo, en los numerales 138 y 140 de esta sentencia se determina La necesidad de que, para el ejercicio del rol complementario de las Fuerzas Armadas, se lleven adelante procesos de capacitación continuos con enfoque de derechos humanos, así como, contar con el equipamiento apropiado: “138. Es necesario mencionar que, al estar incluida en la propia CRE, la facultad de actuación complementaria de las FF.AA. en circunstancias excepcionales, se deben incluir capacitaciones constantes desde proceso de formación de los agentes de las FF.AA., sobre su rol, competencias y procedimientos de actuación, mismas que deben ser continuas y tener un enfoque de DDHH, considerando los derechos de la población civil y estándares internacionales, así como la diferencia que existe entre el derecho internacional de los derechos humanos y el DIH”. “140. (...) es necesario que, para el ejercicio de su rol complementario las FF.AA. cuenten con el equipamiento necesario y apropiado para ejercer tal función. Dicha institución no puede utilizar el armamento con el que cuenta para defender la soberanía del Estado (funciones ordinarias) en tareas complementarias frente a civiles. En consecuencia, corresponderá, en coordinación con la Policía Nacional que el Estado determine los mecanismos que puede utilizar el personal de FF.AA. y además dote del equipamiento apropiado para el ejercicio de sus funciones complementarias en estados de excepción, de conformidad con lo señalado en la CRE”. Dictamen 4-22-RC/22, de fecha 12 de octubre de 2022. La Corte Constitucional mediante dictamen 4-22-RC/22, de fecha 12 de octubre de 2022, estableció que las preguntas 2, 3, 4, 5, 7 y 8 son aptas para el procedimiento de enmienda constitucional previsto en el artículo 441 de la CRE; y, en el caso de la pregunta número 1 sobre el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, la Corte consideró que la modificación constitucional podría ser tramitada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

vía reforma parcial. Este dictamen se refirió solo al procedimiento. En este dictamen, la Corte Constitucional contempló importantes criterios respecto de la propuesta del presidente de la república, entre los cuales podemos señalar los siguientes: “54. La propuesta prevé un régimen que no tiene claros límites temporales y materiales para su implementación, es decir, para la movilización de las Fuerzas Armadas para la colaboración con la Policía Nacional. Actualmente, solo un estado de excepción es el escenario en el cual se puede movilizar a las Fuerzas Armadas para restablecer el orden público. En el marco de esta figura, la Asamblea Nacional tiene la potestad de ejercer un control político que puede implicar incluso el revocarlo, conforme consta en el artículo 166 de la Constitución y en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Adicionalmente, la movilización de las Fuerzas Armadas pasa por un control constitucional que lo ejerce la Corte Constitucional (artículos 120 y 121 de la LOGJCC). 55. En la propuesta de modificación del artículo 158, se crea una facultad adicional para el presidente de la república. Esta se activaría solamente a través de una solicitud de la Policía Nacional, de la cual el propio presidente es la máxima autoridad. Esta atribución estará sujeta a un escrutinio menor que el que está previsto actualmente para la intervención de las Fuerzas Armadas para el control del orden público, esto es, durante un estado de excepción. Esto ocasionaría un fortalecimiento adicional del sistema presidencialista y afectaría el sistema de pesos y contra pesos previsto en la propia Constitución”. Dictamen 7-22-RC/22, de fecha 22 de noviembre de 2022. El 22 de noviembre de 2022, la Corte Constitucional emitió un nuevo dictamen, el número 7-22-RC/22, en el que examinó la constitucionalidad de los considerandos, preguntas y anexos de la solicitud realizada por el presidente de la república y determinó que, en cuanto a la pregunta sobre uso complementario de las Fuerzas Armadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

a la Policía Nacional, la vía es la reforma parcial a la Constitución y que para ello el presidente de la república puede presentar su iniciativa ante la Asamblea Nacional. Entre los principales criterios expuestos por la Corte Constitucional en este dictamen se encuentran los siguientes: c) Análisis de la vía de la propuesta. 22. En el Dictamen No. 4-22-RC/22, la Corte conoció una propuesta de la inclusión de la facultad del presidente de la República para disponer el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional para combatir el crimen organizado vía enmienda. En esa ocasión, en el anexo 1, se estableció que la modificación consistiría en agregar un inciso al artículo 158 de la Constitución, en los siguientes términos “previa solicitud motivada de la Policía Nacional, la o el presidente de la República del Ecuador podrá disponer el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Este apoyo complementario se brindará para combatir el crimen organizado de forma extraordinaria y regulada”. 23. Contrastando con la actual propuesta, expuesta en el párrafo 15 supra, se observa que la modificación constitucional es la misma a la conocida en el Dictamen No. 4-22-RC/22. Por esa razón, para determinar si la propuesta señalada es la apta, la Corte aplicará lo establecido en el Dictamen No. 4-2 RC/22, respecto de los límites que se deben verificar en este dictamen, especificados en el párrafo 14 supra, es decir, que la propuesta no establezca restricciones a los derechos y garantías y que no se modifique el procedimiento de reforma de la Constitución. 24. Específicamente, respecto de si la propuesta establece restricciones a los derechos y garantías constitucionales, en el Dictamen No. 4-22-RC/22, la Corte determinó que el catálogo de derechos contenido en el título II de la Constitución y el catálogo de garantías previsto en el título III de la Constitución y su grado de satisfacción, se encuentran inalterados con la propuesta de modificación del artículo 158. Además, “la propuesta se





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

refiere exclusivamente a las funciones que desempeñan las Fuerzas Armadas y no afecta el reconocimiento ni ejercicio de los derechos y garantías”. 25. Por otro lado, sobre si la propuesta modifica el procedimiento de reforma de la Constitución, el dictamen en cuestión señaló que “la Corte advierte que ninguna altera o se refiere al procedimiento de reforma constitucional, lo que permite prescindir del análisis de este límite material del proceso de enmienda y reforma parcial”. 26. Por último, la Corte considera conveniente señalar que la propuesta plantea que el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional se realice de “forma extraordinaria y regulada” y, al respecto, se permite recordar que esta eventual regulación debe respetar el diseño competencial previsto en la Constitución. 4.2. Razonamiento jurídico constitucional. El Ecuador vive una crisis de seguridad interna de extrema gravedad que no se ha visto anteriormente en el país. En los últimos meses, ha sido de público conocimiento las muertes violentas que se han producido por grupos delictivos organizados, causando terror y desesperanza en la ciudadanía, que ve vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, salud, integridad personal y física, entre otros conexos. Al promulgar la Constitución de la República en el año 2008, los asambleístas en el ejercicio del poder constituyente originario de organización, ordenaron que, son deberes constitucionales del Estado ecuatoriano, garantizar a sus ciudadanos las herramientas necesarias que permitan materializar sus derechos fundamentales, mencionados anteriormente y que sea la verificación del cumplimiento efectivo de los deberes constitucionales mencionados por parte del Estado, que conforme dispone el artículo 3, numerales 1 y 8 de la Constitución de la República son, garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como también garantizar la cultura de paz, la seguridad integral y libre de violencia y corrupción. Germán Bidart Campos concibe al poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

constituyente como la “competencia, capacidad o energía para constituir o dar Constitución al Estado, es decir, para organizarlo”. “(...) el poder constituyente originario no es sino la potestad suprema de crear u otorgar una Constitución en la que se organice y determine la estructura fundamental de la sociedad políticamente organizada, esto es, su forma de Estado y su sistema y forma de Gobierno. Este tipo de poder puede ser, a su vez, fundacional o de simple organización”. “(...) será de simple organización cuando existiendo un Estado constituido y organizado, únicamente se produce el reemplazo de un nuevo texto constitucional a otro que lo precede y que es derogado, lo que implica que la nueva norma fundamental deba no solo encajar en la sociedad en la que va a regir, sino también en todo el ordenamiento jurídico preexistente, pues a pesar que es, como veremos, un poder ilimitado en términos positivos, debe intentar ensamblar su contenido con el derecho vigente y previo”. Por lo tanto, las disposiciones contempladas en la Norma Suprema de 2008, que han sido creadas por el poder constituyente originario de organización o simple organización, son de obligatorio cumplimiento para el Estado ecuatoriano y sus autoridades, con lo cual, requiere dar respuestas efectivas a las mismas y la presente reforma constitucional pretende materializar y dar cumplimiento a los derechos fundamentales a la vida, seguridad integral, salud, integridad personal, física y psicológica, a un ambiente libre de violencia y corrupción, cultura de paz, entre otros. Las normas constitucionales a las que se hace referencia se citan en relación al siguiente tenor: “Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...), la salud, (...). 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”. En concordancia con lo anterior, el artículo 5 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Norma Suprema ordena: "Artículo 5. El Ecuador es un territorio de paz (...)". El artículo 11 numerales 1, 3, 6, 7, 8 y 9 de la Constitución de la República determinan: Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...) Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Esta generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio (...). 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos (...). Por su parte, el artículo 66 numerales 1, 2, 3 literales a, b, c de la Constitución de la República señalan: “Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”. Así mismo, 84 de la Norma Normarum ordena: “Artículo 84. (...). En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”. Adicionalmente el artículo 424 determina la superioridad de la Constitución de la República al tenor del siguiente texto: “Artículo 424. La Constitución es la Norma Suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”. El artículo 426 de la misma norma suprema manda: “Artículo 426. Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. (...) Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa ni para negar el reconocimiento de tales derechos”. El Ecuador es signatario de varios instrumentos de derechos humanos, entre ellos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, por lo tanto, se encuentra sometido a los órganos de protección de los mismos, como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es así que, si bien el texto de reforma modificado en su totalidad por parte de esta comisión, cuenta con un vasto asidero jurídico constitucional, no es menos cierto, que además se deberán acatar las disposiciones emitidas por la Corte mencionada, al determinar los estándares que se deben cumplir en caso de crear una herramienta constitucional que permita combatir la inseguridad y a los grupos delictivos organizados, como es el caso de la reforma constitucional que nos encontramos tratando, debiendo tener en cuenta que estas se encuentran dentro del bloque de constitucionalidad ecuatoriano por orden de la Corte Constitucional del Ecuador. Esta afirmación encuentra su fundamento en lo ordenado en el segundo inciso del artículo 426 de la Norma Suprema. Además, se ha señalado que: “Los sistemas normativos implementados a través de los tratados internacionales sobre derechos humanos, enuncia determinados derechos, sus límites normales, las garantías que aseguran su cumplimiento y (...) establecen mecanismos de protección a través de órganos y procedimientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

especiales”. Los principios de atribución de responsabilidad por violaciones a los derechos humanos, han sido establecidos en los tratados específicos, pero adquirieron un valor concreto a partir de su interpretación por los órganos internacionales. En América la labor llevada a cabo por la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos en ejercicio de sus respectivas competencias constituye un vademécum en continua evolución, contribuyendo al desarrollo progresivo de los derechos humanos en la tarea de respetar y garantizar los derechos consagrados en los instrumentos internacionales. Es así que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe de 31 de diciembre de 2009 señala que: “1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha abordado la problemática de la seguridad ciudadana y su relación con los derechos humanos a través del estudio de peticiones, casos y medidas cautelares, la adopción de informes sobre la situación de los derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la reparación de informes temáticos, y en el marco de audiencias públicas convocadas durante sus períodos de sesiones. Con base a la información recibida, la comisión adoptó la decisión de preparar un informe temático con el objetivo de analizar la problemática y formular recomendaciones a los Estados miembros orientadas a fortalecer las instituciones, las leyes, las políticas, los programas y las prácticas para la prevención y el control de la criminalidad y la violencia en el marco de la seguridad ciudadana y los derechos humanos. 2. La seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana y por lo tanto del desarrollo humano e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los Gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

internacional. La seguridad ciudadana se ve amenazada cuando el Estado no cumple con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social, lo cual interrumpe la relación básica entre gobernantes y gobernados. 3. Los países de la región hoy presentan algunos de los índices de criminalidad más altos del mundo, resultando los jóvenes el grupo más afectado como víctimas y victimarios. Por primera vez en décadas, en los países de América Latina, la delincuencia ha desplazado al desempleo como la principal preocupación para la población. En estos países el poder judicial, el ministerio público, las fuerzas de seguridad y el sistema penitenciario no han desarrollado las capacidades necesarias para responder eficazmente, mediante acciones de prevención y de represión legítimas del crimen y la violencia. 4. La CIDH señala en su informe que la seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública, entendiendo por esta los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad. Una política pública no puede comprenderse cabalmente sin una referencia concreta a los derechos humanos. Las políticas públicas tienen como objetivo hacer que estos derechos se concreten en los planos normativo y operativo, así como en las prácticas de las instituciones y los agentes estatales. Así mismo, deben abordar las causas de la criminalidad y la violencia. La intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana. 100. La Comisión desea insistir en una de sus preocupaciones centrales en relación con las acciones implementadas por los Estados miembros en el marco de su política sobre seguridad ciudadana: la participación de las Fuerzas Armadas en tareas profesionales que, por su naturaleza, corresponden exclusivamente a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

fuerzas policiales. En reiteradas ocasiones, la comisión ha señalado que, dado que las Fuerzas Armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno. 101. La preocupación de la comisión frente a esta situación, que se reitera en varios países de la región, tiene que ver también con el propio funcionamiento del sistema democrático, pues en este es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación. La historia hemisférica demuestra que la intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones de seguridad interna en general se encuentra acompañada de violaciones de derechos humanos en contextos violentos, por ello debe señalarse que la práctica aconseja evitar la intervención de las Fuerzas Armadas en cuestiones de seguridad interna, ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos. 102. Una política pública sobre seguridad ciudadana, que se constituya en una herramienta eficiente para que los Estados miembros cumplan adecuadamente sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan en su territorio, debe contar con una institucionalidad y una estructura operativa profesional adecuadas a esos fines. La distinción entre las funciones que le competen a las Fuerzas Armadas, limitadas a la defensa de la soberanía nacional, y las que les competen a las fuerzas policiales, como responsables exclusivas de seguridad ciudadana, resulta un punto de partida esencial que no puede obviarse en el diseño e implementación de esa política pública. La Corte ha señalado en relación con este punto que "(...) los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Estados deben limitar al máximo el uso de las Fuerzas Armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”. 103. En la región es recurrente que se proponga o directamente se establezca, que efectivos militares asuman de seguridad interior a partir del argumento del incremento de los hechos violentos o delictivos. La comisión se ha referido también a este punto, expresando que este tipo de planteos responden a la confusión entre los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional, cuando es indudable que la criminalidad ordinaria, por muy grave que sea, no constituye una amenaza militar a la soberanía del Estado. 104. Un punto especialmente grave a resaltar es que en algunos países de la región la participación de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad interior no se limita al despliegue territorial, mediante la implementación de planes operativos que tienen como objetivo central incrementar la visibilidad de los efectivos mediante técnicas de patrullaje preventivo o disuasivo, sino que esa participación se verifica en actividades de investigación criminal e inteligencia. (...)”. En el caso *Montero Aranguren versus Venezuela*, se señaló lo siguiente: El uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad estatales debe estar definido por la excepcionalidad, y debe ser planeado y limitado proporcionalmente por las autoridades. Los Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales. En el caso *Alvarado Espinoza y otros versus México*, en sentencia de 28 de noviembre de 2018, se señaló lo siguiente: 176. No obstante, el tribunal constata también que la implementación de las estrategias estatales de combate al crimen organizado, basadas en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

despliegue de efectivos militares en distintas zonas del territorio mexicano, han sido materia de monitoreo constante y expresiones de alerta y preocupación por parte distintos organismos internacionales, y mecanismos especiales nacionales e internacionales (...). 178. En atención a lo anterior, el tribunal estima que, por su naturaleza y complejidad, el crimen organizado en sus distintas formas constituye por sí mismo una grave amenaza para la comunidad internacional, toda vez que atenta contra la seguridad, estabilidad y gobernabilidad democrática de los Estados, obstaculiza su desarrollo e impide la vigencia de los derechos humanos de las personas sujetas a su jurisdicción. No obstante, para enfrentar dicha problemática, es preciso que los Estados actúen en todo momento dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos humanos. Lo anterior implica que en la adopción de medidas frente a quienes se presume que atentan en contra de la seguridad interna o del orden público, los Estados no pueden invocar la existencia de situaciones excepcionales como medio para suprimir o denegar derechos garantizados por la convención, desnaturalizarlos o privarlos de contenido real, o como justificación para practicar o tolerar actos contrarios a normas imperativas de derecho internacional, tales como la tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, entre otras graves violaciones. 179. En concreto, este Tribunal se ha referido en distintas ocasiones a la participación de Fuerzas Armadas en la alteración del orden público. En este sentido, el tribunal recuerda que en el Caso *Montero Aranguren y otros versus Venezuela* estableció que, si bien los Estados partes de la convención podrían desplegar a las Fuerzas Armadas para desempeñar tareas ajenas a las propiamente relacionadas con conflictos armados, dicho empleo debe limitarse al máximo y responder a criterios de estricta excepcionalidad para enfrentar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

situaciones de criminalidad o violencia interna, dado que el entrenamiento que reciben las fuerzas militares está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales (...). 180. En el Caso Cabrera García y Montiel Flores versus México, la Corte estableció que la intervención de Fuerzas Armadas en actividades de seguridad pública debe atender a criterios de estricta proporcionalidad, excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, dado que el régimen propio de las fuerzas militares no se concilia con las funciones propias de las autoridades civiles; así mismo, indicó que puede implicar la introducción de riesgo para los derechos humanos y recordó lo señalado por los relatores especiales de la ONU sobre tortura, sobre ejecuciones extrajudiciales y sobre independencia de jueces y abogados, en el sentido de que las funciones de investigación de la policía judicial (o ministerial) deberían estar a cargo de una entidad civil. 181. Adicionalmente, sobre este tema se han pronunciado el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, conjuntamente los relatores especiales sobre la tortura y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros. Dichos organismos y procedimientos especiales internacionales coinciden en señalar en que la participación de las Fuerzas Armadas en labores de policía judicial o ministerial puede resultar contrario a determinados principios del Estado de derecho, tales como la separación de poderes, independencia y autonomía de los tribunales judiciales y la subordinación a las autoridades civiles. Por tanto, concuerdan en la necesidad de implementar mecanismos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

rendición de cuentas a través de cuerpos independientes de todas las fuerzas de seguridad relacionadas con operativos y tareas de orden público. 182. En vista de lo anterior, como regla general, la Corte reafirma que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. No obstante, cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las Fuerzas Armadas debe ser: a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificadas y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso; b) Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial; c) Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad, y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia; y, d) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces. Por lo tanto, acorde al fundamento jurídico de derechos humanos y constitucional citado, todas las autoridades del Estado deben trabajar en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, a fin de crear herramientas que materialicen los derechos fundamentales de los ciudadanos, mucho más, cuando se trata de bienes jurídicos supremos como son la vida y la seguridad, entre otros conexos, razón por la cual, se confirma que es constitucionalmente viable el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a las acciones que la Policía Nacional lleva a cabo dentro de la lucha contra los grupos delictivos organizados, a través de la creación de un texto que recoja todos los estándares internacional de derechos humanos, así como, el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional. 4.3. Cambios realizados en el texto del informe para

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

segundo debate de Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución. Con el objeto de viabilizar el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en tareas de seguridad interna y habiendo acogido las observaciones pertinentes a la propuesta contenida en el informe de primer debate, la Comisión de Enmiendas y Reformas Constitucionales realizó los siguientes cambios sustanciales al Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución, establecido en el informe a primer debate: Petición motivada realizada por el comandante general de la Policía Nacional al presidente de la república para que este, a su vez, active al Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Estado o al organismo que haga sus veces: se considera necesario que sea el comandante general de la Policía Nacional, al ser la institución que conoce de la situación en detalle, quien genere la petición debidamente motivada y la dirija al presidente de la república para que este, a su vez, active al Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Estado o al organismo que haga sus veces. Con esta petición, el presidente convocará inmediatamente al Consejo Nacional de Seguridad Pública o a quien haga sus veces para tratar el o los casos en cuestión, con lo cual se modifica el texto propuesto en el informe de primer debate. Del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Estado o del organismo que haga sus veces: Bajo el análisis realizado, se mantiene en el texto de reforma para segundo debate a este organismo, puesto que, por disposición del artículo 7 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, entre sus atribuciones debe "Asesorar y recomendar al Presidente o Presidenta de la República sobre las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad pública; y, (...) Recomendar al Presidente o Presidenta de la República la adopción de medidas de prevención e intervención en casos de acontecimientos graves o amenazas que afecten o puedan afectar la integridad los habitantes y del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Estado”. Así mismo, con base en su integración, se desprende que permite tener un ámbito de mayor deliberación y discusión, previo a que el presidente de la república pueda emitir el decreto mediante el cual ordena el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas. El artículo 6 de la citada ley, dispone que deberán acudir a las reuniones de este consejo el presidente o presidenta de la Asamblea Nacional, el presidente o presidenta de la Corte Nacional de Justicia, el presidente o presidenta de la Función de Transparencia y Control Social, pudiendo asistir otros invitados, como la o el fiscal General del Estado. Con la participación del presidente de la Asamblea Nacional, se logra que el pueblo tenga representatividad en el consejo a través de su representante, teniendo en cuenta que la Asamblea Nacional se encuentra investida del principio democrático y como lo que se ha señalado: “Los congresos o asambleas son los órganos de representación política por excelencia (...)”. Así mismo, la participación de los presidentes de la Función Judicial y de Transparencia y Control Social permiten un control a los criterios expuestos por el Ejecutivo previo a tomar una decisión sobre si procede o no el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas. Es decir, con la inclusión de este organismo, se logra activar el sistema de pesos y contrapesos, poniendo un límite al hiperpresidencialismo, conforme lo ha dispuesto la Corte Constitucional del Ecuador. Cumpliendo lo anterior, este consejo deberá emitir un informe en el que recomiende motivadamente al presidente de la república ordenar el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a las tareas de seguridad interna que realiza la Policía Nacional. Se ha contemplado la frase, “o a quien haga sus veces”, en caso de que exista una reforma legal y se modifique el nombre o características del órgano asesor en materia de seguridad del Estado. Principios de excepcionalidad, proporcionalidad y razonabilidad: Según el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Cabanellas, los mencionados principios se pueden definir de la siguiente manera: Excepcionalidad: viene de la palabra excepción. Excepción: "En sentido general exclusión de regla o generalidad. Caso o cosa aparte, especial". Por lo tanto, el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, no es ordinario y solo puede darse en casos especiales. Proporcionalidad: "Principio rector del ordenamiento jurídico, cuya función esencial es limitar las injerencias del Estado sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos. Conforme a este principio, solo deben ejecutarse las medidas proporcionadas al fin que se persigue". Consecuentemente, el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional debe ser acorde a las necesidades o características de los casos que analice el Consejo de Seguridad Pública y del Estado. Razonabilidad: viene de la palabra razón. Razón: "La verdad, la certeza en un caso, demostración, prueba de algo. Jurídica: La que encuentra su fundamento en el derecho positivo (...) o en los principios generales del ordenamiento jurídico vigente". En tal virtud, el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional tiene que tener un fundamento cierto y real. Es necesario comprender que el apoyo de Fuerzas Armadas a las tareas de la Policía Nacional no puede normalizarse o tratarse como un asunto ordinario, pues esa no es su función natural, con lo cual, el Consejo de Seguridad Pública y del Estado deberá asegurarse que concurren estos principios, a fin de evitar un abuso injustificado y desmedido en el apoyo de las Fuerzas Armadas a las tareas de la Policía Nacional. No se debe olvidar esta premisa, puesto que, la obligación del Ejecutivo es dotar de los recursos económicos y de personal suficiente a la Policía Nacional con la finalidad de que llegue un momento en el que el apoyo de las Fuerzas Armadas sea esporádico, es decir, se logre llegar a un punto de equilibrio, situación que no sucede en la actualidad. Estándares internacionales de extraordinariedad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

complementariedad, fiscalización y regulación: La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Montero Aranguren versus Venezuela*, individualizó y definió los estándares señalados al tenor de lo siguiente: “182. En vista de lo anterior, como regla general, la Corte reafirma que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. No obstante, cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las Fuerzas Armadas debe ser: a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso; b) Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial; c) Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia, y; d) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces”. Ámbito de aplicación del apoyo complementario: Con base en los principios y estándares anteriores y en las disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Estado ecuatoriano emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se puede concluir con toda seguridad, que, la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna, no es lo deseable, así como tampoco puede ser tomada como una acción ordinaria y normal por parte del Estado, sino por el contrario, debe ser una contribución extra a las tareas que constitucional y legalmente tiene la Policía Nacional. Regulación de la temporalidad del apoyo complementario: A fin de cumplir con la definición del estándar de una intervención extraordinaria dada por la Corte Interamericana de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

Derechos Humanos, es necesario que el texto de reforma contenga una temporalidad definida y no indeterminada, por lo tanto, se ha establecido el tiempo de 60 días con una renovación de 30 días, en caso de ser necesario, para la incursión de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna complementariamente a las tareas de la Policía Nacional. Control político y constitucional: Con la finalidad de cumplir con la definición del estándar de una intervención fiscalizada, el texto de reforma cuenta con la obligación de realizar un control posterior, tanto político por parte de la Asamblea Nacional, así como de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, es así que, el texto de reforma cuenta con la disposición de que el presidente de la república, dentro de 24 horas a partir de la suscripción del decreto, lo remitirá tanto a la Asamblea Nacional como a la Corte Constitucional del Ecuador. Delitos en los que operará el apoyo complementario: El apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional no podrá activarse en delitos producto de la criminalidad común, sino que se lo debe aplicar en delitos producidos por los denominados grupos delictivos organizados, razón por la cual, este apoyo se ceñirá a los delitos de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de armas, tráfico de personas y delitos asociados a los grupos delictivos organizados. Responsabilidad de la o el presidente de la república y demás servidores públicos intervinientes en los actos generadores del apoyo complementario: Al ser un tema tan delicado en el que se podrían vulnerar derechos humanos, es necesario que existan sanciones en contra de todos los servidores públicos intervinientes en la cadena de toma de decisión para la emisión del decreto y sobre las acciones realizadas posteriormente al mismo, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República. Disposición general para el control constitucional del apoyo complementario: La Corte Constitucional deberá realizar el control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

constitucional formal y material del decreto emitido por el presidente de la república, mediante el cual dispone el apoyo complementario; este control se realizará de oficio o dentro de las 24 horas en las que el presidente tiene la obligación de remitir el decreto a la Alta Corte. Desarrollo de normativa infraconstitucional: Con el objeto de cumplir con el estándar de una intervención regulada, se ha redactado el propio texto de reforma al artículo 158 de la Constitución de la República regulando el procedimiento de intervención complementaria de las Fuerzas Armadas a las tareas de seguridad interna ejecutadas por la Policía Nacional, cumpliendo cada uno de los estándares internacionales determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, además, se ha creado el texto de una disposición transitoria en la que se dispone que en “doscientos días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma parcial, la Asamblea Nacional aprobará el marco normativo que desarrolle los parámetros, límites formales y materiales del apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional”. Adicionalmente, se cuenta con varias normas que al momento se encuentran vigentes como, por ejemplo: Ley de Seguridad Pública y del Estado, Ley de Uso Legítimo de la Fuerza, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Seguridad Integral y Fortalecimiento de la Fuerza Pública, entre otras. Obligatoriedad de capacitación de las Fuerzas Armadas en derechos humanos: Con la finalidad de precautelar posibles vulneraciones de derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas, se ha creado una disposición transitoria segunda en la que se ordena la capacitación del personal de las Fuerzas Armadas en materia jurídica, técnica y estratégica, con énfasis en derechos humanos y fundamentales para el ámbito de protección interna y mantenimiento del orden público. 5. Conclusiones. En virtud del análisis y razonamiento que antecede, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

comisión concluye lo siguiente: De conformidad con el debate desarrollado por esta comisión, tanto en primer como en segundo debate, que ha congregado exposiciones de académicos y expertos en materia constitucional, penal, de derechos humanos, representantes de organizaciones sociales y ciudadanas, que han fortalecido los elementos de discusión y razonamiento de los miembros de esta comisión, relativas a la propuesta de reforma parcial al artículo 158 de la Constitución de la República, se confirma la obligación de mantener en el texto de reforma los estándares internacionales de: extraordinaria, subordinada, complementaria, regulada y fiscalizada. Con base a la necesidad de inmediatez y urgencia, se han determinado tiempos muy cortos, a fin de que se lleve a efecto el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Se insiste en que, del análisis de los estándares emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la jurisprudencia vinculante, los insumos e intervenciones de los expertos y expertas que han comparecido a esta comisión, la incursión de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad interna, no es lo deseable ni constituye la solución definitiva a este problema social. Por lo tanto, la Función Ejecutiva debe fortalecer la política pública en materia de seguridad ciudadana y debe actualizar y definir la política criminal del Estado ecuatoriano. La inclusión del Consejo de Seguridad Pública y del Estado o el organismo que haga sus veces, obedece al respeto del sistema de pesos y contrapesos para la deliberación de los casos al ser parte de su conformación el presidente de la Asamblea Nacional, las Funciones Judicial y de Transparencia y Control Social. La Fuerzas Armadas deberán actualizarse y capacitarse en el tiempo que se dispone, a fin de cumplir con este apoyo complementario en estricto respeto a los derechos humanos y estándares internacionales. Esta Comisión en apego a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sus dictámenes 4-22-RC/22 y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

7-22-RC/22, lo dispuesto en el artículo 73 de Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, la resolución del Pleno de Asamblea Nacional No. RL-2021-2023-126, cumple con su obligación de entregar a la Asamblea Nacional el informe para segundo debate de la Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República. La norma constitucional reformada deberá ser desarrollada mediante la ley orgánica respectiva y demás normativa secundaria. 6. Recomendación. Por las consideraciones, análisis y conclusiones que anteceden, esta comisión recomienda remitir este informe a la Presidencia de la Asamblea Nacional, a fin que sea distribuido a las y los asambleístas a través de Secretaría General, para que tenga lugar el trámite respectivo y el correspondiente debate parlamentario respecto del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República. 7. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas en la Sesión No. 046, en modalidad presencial, esta Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuenten con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional, resuelve aprobar el presente informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República. Es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 442 de la Constitución, corresponde a la Asamblea Nacional la aprobación del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución, constituyendo el presente informe en un insumo para efectos de la decisión que corresponda al máximo órgano de decisión de la Función Legislativa. 8. Asambleísta ponente: El ponente del informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República, será la asambleísta Isabel Enríquez Jaya. Las señores y señoras asambleístas que suscriben el presente informe para primer debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

de la República: asambleísta Isabel Enríquez Jaya, presidenta; asambleísta Blanca Sacancela Quishpe, vicepresidenta; miembros de la comisión: asambleísta Briana Villao Vera, asambleísta Marlon Cadena Carrera. Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Artículo 1. Refórmese el texto del artículo 158 añadiendo, después del segundo inciso, lo siguiente: A fin de contar con el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a las funciones de la Policía Nacional, la o el Presidente de la República, previa solicitud del Comandante General de la Policía, convocará de forma inmediata al Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Estado o al organismo que haga de sus veces, con la finalidad de realizar un informe motivado que establezca pertinencia, casos y el ámbito de actuación del apoyo complementario solicitado. La o el Presidente de la República, con base en el informe emitido, suscribirá, de forma inmediata, el decreto ejecutivo, disponiendo el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, con sujeción a los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como, a los estándares internacionales de derechos humanos de extraordinariedad, complementariedad, fiscalización y regulación. Las funciones de coordinación serán subordinadas a las disposiciones de la o el Presidente de la República y se ceñirá a los delitos de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de armas, tráfico de personas y delitos asociados a los grupos delictivos organizados. La intervención complementaria y excepcional de las Fuerzas Armadas, se podrá realizar por un término máximo de ciento ochenta días con una renovación por el término máximo de treinta días en caso de que las causas que motivaron la emisión del decreto persistan. La o el Presidente de la República, dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la suscripción del decreto ejecutivo, notificará a la Corte Constitucional y a la Asamblea Nacional para el correspondiente control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

constitucional y político posterior. Las autoridades, así como, las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades y competencias durante la vigencia del apoyo excepcional, complementario, proporcional y fiscalizable de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. Artículo 2. Añádase a continuación de la disposición general segunda de la Constitución de la República del Ecuador, la siguiente disposición: Disposición General Tercera. La Corte Constitucional de oficio deberá efectuar un control formal y material constitucional posterior de los decretos que disponga el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a las tareas de la Policía Nacional en el ámbito de la Seguridad Interna y de los que se dicten con fundamento en este. Artículo 3. Añádase a continuación de la disposición transitoria primera de la enmienda constitucional publicada en el Registro Oficial 653, del 21 de diciembre del 2015, las siguientes disposiciones: Disposición Transitoria Segunda. En el plazo de doscientos días, contados partir de la entrada en vigencia de la presente reforma parcial, la Asamblea Nacional aprobará el marco normativo que desarrolle los parámetros, límites formales y materiales del apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Disposición Transitoria Tercera. A partir de la entrada en vigencia de la presente reforma parcial, el personal de las Fuerzas Armadas, así como, el personal que realiza el servicio cívico militar voluntario recibirán, de forma permanente y continua, capacitación jurídica, técnica y estratégica, con énfasis en derechos humanos y fundamentales, en el ámbito de la protección interna y mantenimiento del orden público; lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

cual deberá ser verificado e informado a la Asamblea Nacional por la Defensoría del Pueblo del Ecuador en su informe anual de labores.

Artículo 4. Añádase a continuación del párrafo de la disposición final única dada por Resolución Legislativa No. 0, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 653, de 21 de diciembre de 2015, la siguiente disposición al tenor del siguiente texto: Disposición final. Hágase saber a la Corte Constitucional del contenido de la presente reforma parcial, en cumplimiento de los dictámenes 4-22-RC/22 y 7-22-RC/22 que habilitaron el tratamiento de la presente reforma parcial a la Constitución de la República, que entrará en vigencia a partir el día de su publicación en el Registro Oficial. Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmienda y Reformas Constitucionales que cuenten con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmienda y Reformas Constitucionales que cuenten con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional. Certifico: que, el presente informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República, fue debatido y aprobado en la Sesión No. 046, en modalidad presencial, llevada a efecto el día miércoles 10 de mayo de 2023, a las 08h30, en el Pleno de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuentan con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional, con la votación de las y los siguientes asambleístas: a favor: cuatro (4); en contra: cero (0); abstención: cero (0); blanco: cero (0); ausentes: dos (2). Quito, D.M., 10 de mayo de 2023. Atentamente, abogada Annabell Guerrero Pita, secretaria relatora de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuentan con Dictamen de la Corte Constitucional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Registro de votación. Votación de aprobación de Informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Constitucional al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, en la Sesión No. 046, de fecha 10 de mayo de 2023. -----

Nombres y apellidos	Votación			
	A favor	En contra	Abstención	Blanco
Blanca Sacancela	X			
Briana Villao Vera	X			
Esteban Torres Cobo				
Ricardo Venegas				
Fernando Cedeño				
Marlon Cadena Carrera	X			
Isabel Enríquez Jaya	X			
Total	4	0	0	0

Lo certifico, abogada Annabell Guerrero Pita, secretaria relatora de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuentan con dictamen de la Corte Constitucional”. Y finalmente, me permito a dar lectura del: “Memorando No. AN-VPOS-2023-0013-M. Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023. Para: señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, asambleísta, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Señor magíster Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general. Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, asambleísta. Asunto: Solicitud de cambio de ponente para Informe para segundo debate de Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. De mi consideración: Es grato dirigirme a usted con un cordial saludo y deseándole éxito en el desarrollo de sus funciones. Por medio de la presente, y de conformidad con el cuarto inciso del artículo 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en mi calidad de asambleísta por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

provincia de Santa Elena y actual miembro y presidente electo por mayoría absoluta en la Comisión Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales, solicito e informo a usted, ser el nuevo ponente para conocer y resolver el informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual previa convocatoria consta como segundo punto del orden del día, para mañana 21 de diciembre de 2023. Es grato dirigirme a usted con un cordial saludo, deseándole éxito en el desarrollo de sus funciones. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Otto Santiago Vera Palacios, asambleísta". Hasta ahí la lectura del informe en su parte pertinente, señorita presidenta. Debiendo señalar que el mismo de manera íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Otto Vera. -----

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Muy buenos días, queridos compañeros legisladores, señora presidenta. Muchísimas gracias por haber acogido nuestra solicitud, que va no personalmente, sino de parte de la Comisión Ocasional destinada a evaluar los Proyectos de Enmiendas a la Constitución. Luego de la lectura que haya hecho el señor secretario, desde luego el análisis profundo que realizamos al interior de la comisión, hemos primero evaluado los mecanismos de procesamiento que se han realizado para el cumplimiento cabal de todas las formalidades que implican llegar hasta el segundo debate, luego de haber cumplido los tiempos y que debidamente hemos sido convocados para este segundo debate, estamos listos para poder dar nuestras opiniones respecto de esta nueva enmienda, esta nueva reforma parcial que busca solucionar en parte lo que hoy estamos viviendo el pueblo ecuatoriano.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Realmente la solución de los problemas en nuestra sociedad no sería que las Fuerzas Armadas apoyen de manera complementaria en el trabajo que debe hacer la Policía Nacional, pero estamos en un estado de emergencia, en el que más allá de la falta de recursos, incluso hemos visto ahora en la actualidad por los medios de comunicación, por lo que se investiga, como el narcotráfico, como la delincuencia organizada ha penetrado y ha socavado las bases de nuestra sociedad, el sistema de justicia y a quienes tienen que cuidarnos. Que, de acuerdo a la Constitución, el orden interno le corresponde a la Policía Nacional, y, bien, desde luego, a las Fuerzas Armadas defender la integridad territorial. Pero no podemos quedarnos como Función Legislativa pasivos ante tantos índices, específicamente, de criminalidad, que ya estamos cerca de llegar a las cincuenta muertes violentas por cada cien mil habitantes. En ese aspecto, yo creo que es importante que hoy se trate este segundo debate y analizar profundamente la propuesta presentada por la Comisión Ocasional de Enmiendas Constitucionales, que, desde luego, ya terminó su período. Y que luego del dictamen de la Corte Constitucional, respecto del procedimiento que teníamos que seguir, hemos realizado el primer debate o se ha realizado el primer debate meses anteriores, y estamos hoy para debatir por segunda ocasión y finalmente tomar una postura, respecto de que las Fuerzas Armadas excepcionalmente puedan apoyar de manera complementaria en el orden público y cuidado de los ciudadanos, a cada uno de los ecuatorianos, las Fuerzas Armadas. Desde luego que esto establece también ciertos mecanismos, porque no podemos dar libre albedrío al hecho de que estamos claros de que las Fuerzas Armadas tienen que cumplir un rol, y, sobre todo, más allá de defender la heredad territorial, las Fuerzas Armadas deberían fortalecerse en cuidar los ingresos que permiten la comunicación, incluso hasta del narcotráfico y el tráfico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

armas en todas las fronteras que tenemos con los diferentes países hermanos. ¿Cómo es el mecanismo? Ya lo leyó nuestro querido compañero secretario, de manera excepcional y ha pedido del comandante de la Policía Nacional, cuando él lo justifique hará el pedido al presidente de la república, este a su vez convocará al Consejo de Seguridad del Estado para que de manera motivada ahí se pueda resolver y mediante un decreto ejecutivo el señor presidente de la república pueda establecer los parámetros sobre los cuales se establece este apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. No sería lo idóneo, si es que la Policía tuviese realmente todos los recursos en materia logística, la parte económica, también, para poder emprender su trabajo, y si no hubiese habido tanta infiltración del crimen organizado en la Policía Nacional. Pero, yo creo que debemos tomar posturas, y esta enmienda se constituye en una herramienta válida para que el presidente de la república en el marco de sus facultades, como Función Ejecutiva, pueda ayudar y pueda hacer uso de otros recursos que también tiene el Estado, como las Fuerzas Armadas, para poder defender a cada uno de los ecuatorianos. Así que, queridos compañeros legisladores, hoy creo que es un día importante, dentro de todas las acciones positivas que hemos tomado a lo largo de cada una de nuestras sesiones, en las que hemos aprobado ya seis proyectos de ley que benefician a los ecuatorianos, este sería otro que, primero, tiene una gran expectativa en la sociedad, porque estoy seguro que en función de que el Ejecutivo realice sus operaciones, la gente va a sentir un poco más de tranquilidad cuando las Fuerzas Armadas empiecen a colaborar complementariamente en la labor que realiza la Policía Nacional. Esa sería mi primera intervención, hasta luego que enviemos la solicitud de la moción que presentaremos en unos minutos. Muchas gracias, compañera presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Milton Aguas. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUAS FLORES MILTON. Muchas gracias, señorita presidenta. Un cordial saludo, colegas legisladores. Un abrazo afectuoso al pueblo del Ecuador entero y de mi provincia de Galápagos. Estamos tratando en este momento la reforma al artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República del Ecuador, dando atribuciones de intervención en el territorio por parte de las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas, ya en el país y sobre todo en mi provincia, hacen una labor muy importante ya de articulación interinstitucional fuera de sus competencias. Quiero agradecer públicamente a las Fuerzas Armadas, al Comando Conjunto, a la Armada del Ecuador, por el rescate de evacuaciones médicas junto al Ministerio de Salud Pública, ECU 911, incluso el Parque Nacional Galápagos, entre otros. Ya hace otras funciones además de la seguridad territorial. Tenemos que tener en cuenta, pueblo ecuatoriano, que por ningún motivo esto va a ser precursor para detener el justo derecho de los habitantes a la protesta. En el artículo ciento cincuenta y ocho, que va a ser reformado, dice: específicamente en sugerión a los principios de excepcionalidad, proporcionalidad, razonabilidad y entre otras cosas, se ceñirá a los delitos de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de armas, tráfico de personas y delitos asociados a los grupos delictivos organizados. Queridos colegas assembleístas, estamos a vísperas de la navidad, que no sea solo un mensaje de paz en nuestras cuentas de redes sociales o alguna tarjeta de navidad, el país quiere paz, el Ecuador necesita paz, y este es un mensaje de unidad, todos debemos unirnos para que por fin exista paz en nuestro territorio. La verdadera lucha de la delincuencia está en las calles y con el apoyo de las Fuerzas Armadas, junto con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Policía Nacional y otros organismos del Estado, combatir directamente a los grupos delictivos organizados. Esto es un hecho histórico de esta Asamblea, la nueva Asamblea está unida para sacar al país adelante. Les deseo un abrazo fraterno, y además que en estas fiestas visiten nuestro territorio, las Islas Galápagos, estén con nuestra gente, gente amable, honesta, y sobre todo el lugar más seguro para poder hacer turismo en el Ecuador. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Fernando Cedeño. -----

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. Gracias, presidenta. Muy buenos días, compañeros legisladores. Tuve el honor de ser parte de la Comisión Ocasional de Enmiendas Constitucionales en el período anterior, y precisamente esta fue una iniciativa que la tomó el Gobierno anterior, el presidente Guillermo Lasso Mendoza, quien envió a la Asamblea la reforma al artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución. Una reforma muy parecida, por no decir, casi igual a una que presentó la Revolución Ciudadana cuando era presidente el economista Rafael Correa Delgado, que por el odio político no pasó, no pasó en esta Asamblea Nacional, un texto muy similar. Yo pregunto, ¿cuántas muertes se pudieron haber evitado si hubiéramos aprobado en ese momento esta enmienda constitucional? Pero, bien, las circunstancias políticas son así y nosotros somos responsables de la toma de decisiones en esta Asamblea Nacional. Es por eso que, soy el único miembro, creo, de la extinta Asamblea Nacional y anterior Comisión de Enmiendas Constitucionales que está presente en este Pleno, y quería un poco informarles a ustedes el trabajo que realizamos y por eso está listo para aprobar en segundo y definitivo debate esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

importante enmienda constitucional, donde permite a las Fuerzas Armadas de manera excepcional apoyar de manera complementaria a la labor que es responsabilidad exclusiva, de acuerdo a la Constitución, de la Policía Nacional. Es por eso que esta reforma es vital, es importante, porque nos permite enfrentar de manera organizada, como Estado, al crimen organizado y principalmente sus tentáculos en el narcotráfico, que tiene permeado algunos estamentos de la sociedad ecuatoriana. Es por eso que nosotros, como bancada de la Revolución Ciudadana, hemos venido apoyando esta enmienda constitucional. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Geovanny Benítez. -----

EL ASAMBLEÍSTA BENÍTEZ CALVA GEOVANNY. Muchas gracias, señora presidenta. Compañeros legisladores, la ciudadanía de Santo Domingo, mi provincia y del país, ve con expectativa el trabajo desarrollado por este cuerpo colegiado, seis leyes entregadas con la mayoría absoluta de sus miembros, aprobándola. Pero, la ciudadanía también está a la expectativa por que aspira y espera más de todos nosotros, y es que la violencia, la delincuencia y todas las acciones que lamentablemente hemos tenido en los últimos meses, no han parado. Ya lo ha dicho acá nuestro asambleísta proponente Otto, que la acción de la Policía es importante, pero es insuficiente, y que hay que actuar con más contundencia. La ley aprobada para que los miembros de las empresas de seguridad puedan hacer un trabajo también complementario, va a ayudar, sin duda, pero que esta reforma parcial para que las Fuerzas Armadas puedan hacer un trabajo complementario con un procedimiento rápido, sin duda, va a ser importante. Consideramos valioso, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

seguro cuando evaluemos las acciones que se ejecuten en el territorio, sin duda, van a ser altamente positivas. Por eso aplaudo la acción que realizaron los asambleístas de esta comisión en el período anterior y la efectividad con la que los comisionados en este período también han actuado. La ciudadanía aspira y espera más de esta Asamblea, y sin duda la aprobación de este punto en el orden del día es el clamor que están esperando el pueblo ecuatoriano, esas empresas, esos negocios, que no pueden actuar y trabajar, porque tienen que cerrar rápidamente esas iniciativas comerciales, emprendimientos, que ahora mismo son vacunados; esas personas que han tenido que cerrar los negocios o migrar, o esas personas que queriendo invertir no pueden hacerlo. Nosotros somos la voz de los que no tienen voz, y los que actúan, lamentablemente, en los territorios con desesperación y clamor, y que están esperando un cambio radical a las condiciones actuales que tiene este país. Por eso, esta bancada, este asambleísta, estamos a favor de que se apruebe esta reforma parcial y de una vez por todas, con un procedimiento claro, rápido, puedan intervenir las Fuerzas Armadas para también evitar y controlar lo que aspiramos en las calles, en las casas, en los barrios, en las cooperativas, en las plazas, en los parques, queremos volver a salir con nuestras familias, con nuestros hijos a los parques, queremos volver a salir a un agachadito a la media noche, queremos volver a transitar seguros por las calles. Por eso, aplaudir que se coloque este punto en el orden del día. Muchas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Ramiro Vela. ----

EL ASAMBLEÍSTA VELA JIMÉNEZ RAMIRO. Muchísimas gracias, señora presidenta, compañeros. A nuestros medios de comunicación que llevan el mensaje a los ciudadanos. Seis leyes en un mes, no lo vamos a tomar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

como un éxito, lo vamos a tomar como un trabajo realizado; diecisiete sesiones, de lo que me acuerdo, décima octava. Y la gente, sin embargo, siempre va a querer más, afuera siempre queremos más y queremos más relacionado a temas que directamente nos preocupa, y el tema de la seguridad es ese. Yo ratifico el criterio de mis compañeros, en que hay que felicitar el trabajo no solamente de los que están hoy en esta comisión, porque estamos completando un trabajo que tal vez no era visible, que tal vez no fue comunicado oportunamente. He ahí la importancia del tema comunicativo. Esta reforma o este proyecto de reforma va más allá de una ideología política, va a una realidad. Si yo le pongo a un ciudadano, a cualquiera aquí para que hable, le va a decir lo mismo, necesitamos que los hermanos militares apoyen a la Policía, no podemos seguir impávidos viendo como nos matan en la esquina de la casa o como matan a nuestros familiares, todos, seguramente, de pronto estamos en ciudades que dicen no son tan críticas. Y quiero recordar las palabras de un exgobernador en mi provincia que decía: no se asuste, señor Vela, si aquí no pasa todavía lo de Santo Domingo, aquí no estamos todavía como Durán o aquí no estamos todavía como en Guayaquil. Y como periodista le dije: ¿y qué está esperando que pase? Cuando reclamé, que, por ayudar a nuestros hermanos de Durán, que por apoyar a nuestros hermanos de Santo Domingo y Guayaquil se sacaban policías de estas provincias, que aparentemente somos más tranquilas; entonces, se retiraban a los policías nuestros para mandarlos a ayudar donde más se necesitaban. ¿Y saben de dónde se retiraban? De los sistemas más complicados, de los de investigación, hasta cuando tenemos los mismos problemas de sicariato, de vacunas. Entonces, ahora sí le contesto al gobernador del Gobierno anterior en mi provincia: ¿ya estamos como usted quería que estemos? ¿Ahora sí es necesario tocar el tema de seguridad? No, esto no tiene que ver con una única versión política, tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

que ver con una realidad. Todos los días los comerciantes en mi provincia tienen que hacer convoyes, se unen seis, siete camiones, están pagando una camioneta que vaya como de campanera adelante para poder llegar a Guayaquil, para llegar a la costa con los productos, los jeans. Ustedes saben que Tungurahua es productor cien por ciento tema agrícola. Eso no podemos permitirlo, yo sé que no se puede poner todo en la reforma, pero el control de carreteras los necesitamos en los puntos claves, sabemos en dónde están ubicados los delincuentes. Y voy a ser más claro, no entiendo como ciudades como la mía, Ambato, provincia como la mía, Tungurahua, tiene una escuela de formación de soldados, tengo trescientos militares en la esquina de mi casa, tengo trescientos nuevos soldados formándose en la esquina de mi casa y no pueden apoyar a los policías que están en menos número, porque no les da la norma y más presupuesto. Y cáigase para atrás, cada vez que hay el llamamiento para nuevos militares, usted tiene tres colas, tres cuadras de ciudadanos ecuatorianos que quieren formar parte del Ejército, que quieren formar parte de estos soldados. Quiere decir que la vocación hay, yo no creo en eso de que dicen que solamente por el tema del sueldo, yo creo que hay vocación, yo creo que el militar, porque además tengo el gusto también de tener familiares militares, está esperando que les demos esta salida, este permiso para apoyar a los policías y para apoyarnos a los ecuatorianos. Felicito que hayan traído el tema al Pleno, y esto les da un mensaje a los ecuatorianos, porque si hay también los que dicen no toquen temas económicos, no toquen fiscalización, no toquen el tema de los derechos de las mujeres, porque he visto comentarios, no toquen el tema los guardias privados, eran leyes que estaban listas y que teníamos obligatoriamente que tocarlas. ¿Qué fue la seguridad? Aquí está nuestro aporte y aquí está el tratado que le estamos dando, oportuno, a un mes, y no es como alguien tampoco dijo, hay que guardar lo que hizo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

Asamblea anterior, no, hay que seguirle dando el camino, creo que estamos yendo por buen rumbo. El eslogan que hoy he visto que el departamento de comunicación está manejando: "La nueva Asamblea está dando resultados". Esta propuesta es directa hacia la gente y les da un mensaje además a los delincuentes y a las bandas, no nos vamos a dejar y hoy más que nunca estamos unidos. Gracias, compañeros. Señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Sofia Sánchez. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Gracias, presidenta. Muy buenos días, colegas legisladores. Un saludo también a los ecuatorianos que están a la expectativa de lo que hace esta Asamblea Nacional por la seguridad del país. Yo quiero hacer un poquito de derecho comparado y qué es lo que ha sucedido en otros países. México vivió lo que hoy estamos viviendo, todavía no han logrado depurar el narco, pero también hicieron un llamado a las Fuerzas Armadas para trabajar; lo mismo sucedió en Colombia en los años ochenta, en los años noventa, donde Colombia era el país productor y exportador de coca a nivel de todo Sudamérica, el primer país; también pasó en Perú; y, el modelo que todos toman, que ha sido El Salvador, donde se tomó a las Fuerzas Armadas como apoyo, pero el Congreso de ese país también ayudó para la depuración judicial. Es decir, el tema de Fuerzas Armadas tiene que ir de la mano de la depuración de jueces que están involucrados también con el narcotráfico, es decir, lo que estamos haciendo hoy en esta Asamblea Nacional es reaccionar a lo que está sucediendo en nuestro país, un país tomado por las mafias, un país tomado por el crimen organizado. Y les quiero dar un dato importante, el general Genaro García Luna, que fue del ejército



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

mexicano, que está preso en los Estados Unidos, y una de las audiencias se dará en marzo del dos mil veinticuatro, dará muchos de los nombres de los narcogenerales de los distintos países de Sudamérica que están involucrados en lo que está sucediendo, porque esto no solo sucede aquí en el país, de aquí sale la droga, pero llega a distintos países del mundo y hay una red en toda Sudamérica para que esto salga de manera positiva. Es por eso que tenemos en nuestro país narcopolítica, narcojueces, narcopolicías y quienes están controlando los puertos, aeropuertos y también las zonas fronterizas. Es decir que, hoy tenemos que apoyar esta enmienda constitucional, creería que nadie podría estar en contra de que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía cuando se requiera por parte del Ejecutivo. Y también hay que hacer un poco de memoria, porque para que hoy estemos como estamos han pasado casi tres décadas para que estemos convertidos casi en un narco-Estado. En el Ecuador el narcotráfico emplea a más de cincuenta mil personas, ochocientas toneladas salen de este país e ingresa a Estados Unidos y a Europa, y hay errores que han cometido anteriores Gobiernos, no solo uno, algunos, que no han podido combatir esto. Con las mafias no se pacta, dijo alguien, y eso es lo que tiene que suceder el día de hoy para depurar la justicia, para depurar la narcopolítica y para que podamos combatir el crimen organizado. En algún momento se hizo un acuerdo de pacificación con las bandas delincuenciales y hay que aceptar, al día de hoy, que eso fue un error, porque hasta un asambleísta que pertenecía a esas bandas estuvo aquí orgullosamente diciendo que era un Latin kings, eso no puede suceder. Y por eso hoy hay jueces también involucrados, hay policías involucrados, hay narcogenerales que saldrán en esta investigación, que, por supuesto, algunos no están de acuerdo, pero que tenemos que decir que es parte de la depuración que tiene que existir en nuestro país, si queremos mirar hacia otro lado, y que salgan estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

bandas delincuenciales que hoy están controlando los puertos, que están controlando las fronteras y que están más armados que la Policía. Tengo también un dato importante no, hoy el Ecuador es uno de los países más violentos de Latinoamérica, cada sesenta minutos, o creería que ya un poquito menos, nos están matando en las calles, nos están vacunando. Es urgente que las Fuerzas Armadas hoy con una decisión acertada que ha tomado el presidente de depurar esa cúpula contaminada, que también venía de Gobiernos anteriores, tome el control de lo que está sucediendo en este país. Este es un gran paso que da esta Asamblea Nacional, aprobar esta enmienda que tiene que ir de la mano de la depuración judicial. En El Salvador también se habló de jueces sin rostros y ahí está funcionando este cambio fundamental, el país eso es lo que espera de esta Asamblea Nacional. Esperamos que todos estemos a favor y que se tomen decisiones fundamentales también a la interna de los partidos políticos, porque si hoy estamos a punto de ser un narco-Estado es porque la Policía y todos los entes de control, además de la política, le ha dado el poder a estas bandas criminales organizadas que están en nuestro país. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Camilo Salinas. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Buenos días a todos los compañeros. Presidenta, gracias por permitirnos el día de hoy ser la voz de nuestros queridos ciudadanos de la provincia de Los Ríos. Yo como médico, quiero un poco desarrollar y describir qué es Metástasis, tienen que saber, porque ya una semana del operativo Metástasis, pensamos que es una palabra común, lamentablemente para nosotros los médicos es algo que es terminal. Metástasis es cuando las células cancerígenas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

están propagándose en todo el cuerpo humano, cuando el pus y cuando ya está tomado diferentes órganos, tejidos de nuestro cuerpo humano. Eso es lo que está pasando aquí en el Ecuador en estos momentos, la propagación de la corrupción, el narcotráfico, las diferentes acciones delictivas se está tomando las instituciones públicas. Lo dijo la fiscal General del Estado hace una semana, recién llevamos una semana después del operativo Metástasis. Vean, compañeros assembleístas, en la provincia de Los Ríos, voy a leer algunas cosas, porque el incremento de la actividad delictiva ya se está demostrando: en Baba, secuestro del dueño de Agripac; ayer en Quevedo, secuestran a estudiantes y chóferes, y gracias a Dios en la mañana, con el gran trabajo de la Unase, fueron recuperados; estos familiares de un gran amigo, del compañero Marcelo González, que es un agricultor de San Carlos, que sufrieron, sufrió y estuvo preocupado por sus familiares, ya están, en la madrugada fueron recuperados; cuatro personas fueron quemadas en la vía El Empalme, Quevedo; triste mal final por un conductor urbano en Quevedo, asesinado; policías son blanco de la delincuencia, el día de ayer fue acribillado con varios disparos la Comandancia Provincial de la Policía, inclusive un animalito que era quien cuidaba en esta comandancia está en cuidados de emergencia en este momento, un perrito; varias personas que han sido encontradas ahogadas, asesinadas en la provincia de Los Ríos. Bueno, y aquí muchos más detalles de lo que pasa en mi querida provincia. Compañeros assembleístas, es momento de trabajar todos unidos, esto va a ser un mensaje para que directamente nuestros valientes, las Fuerzas Armadas, que requiere el país que estén en las calles estén acompañando a la Policía Nacional para poder ayudar a fortalecer lo que es la seguridad ciudadana. De esta manera, yo puedo decir algo, en la provincia de Los Ríos tuve cuarenta meses de gobernador, ahí tuvimos cerca de siete a ocho muertes violentas por cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

cien mil habitantes, ahora tenemos cuarenta muertes violentas por cada cien mil habitantes, estamos por llegar a mil muertes violentas. Nuestra querida provincia se está empañando de sangre y la llama del fénix está siendo apagada por la sangre derramada, los secuestros, las personas asesinadas. Necesitamos que la Fuerza Armada esté acompañando a la Policía, pero, ojo, ojo, también la Función Judicial haga su trabajo. Vamos a estar expectantes y fiscalizaremos las acciones, porque si no hay un trabajo intersectorial, mancomunado, para que se cumpla las sentencias y las atenciones o los operativos que está trabajando o van a trabajar con las Fuerzas Armadas, va a ser en vano. Y eso es lo más importante, que este operativo Metástasis va a limpiar, va a erradicar, va a ser directamente como un buen cirujano, a sacar y estripar ese cáncer que está tomado en las instituciones públicas, principalmente la Función Judicial. En el Ecuador en el dos mil veintidós existieron cuatro mil ciento setenta y cinco homicidios, en la actualidad, hasta la fecha, existen siete mil doscientos uno en todo el Ecuador. Y en mi querida provincia se ha incrementado más de ciento cincuenta por ciento las muertes violentas y esto hay muchos subregistros, y además de eso, también el femicidio. Todo contempla a un trabajo que lamentablemente está tomado por la ineficiencia de diferentes acciones y que están dejando en la impunidad la Función Judicial. Queremos que las Fuerzas Armadas ya estén en las calles cuidándonos a todos nosotros, queremos que las Fuerzas Armadas hagan su trabajo, como lo han querido hacer y están preparados. Compañeros asambleístas, Ecuador y mi querida provincia, vamos a demostrar el día de hoy de manera unánime, como las otras leyes que hemos aprobado, que es necesario que ahora, vuelvo a repetir, nuestros valientes, las Fuerzas Armadas conjuntamente con la Policía Nacional cuiden a nuestras familias, a nuestros niños y a nuestros ciudadanos en todo el país. Muchas gracias. Buenos días. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Pamela Aguirre. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE ZAMBONINO PAMELA. Muchísimas gracias, señora presidenta. He enviado algunas notas para que en su momento sean proyectadas a través del apoyo de Secretaría General. Que estemos hoy tratando esta reforma constitucional es el claro ejemplo de cómo destruyeron todo y ahora quieren arreglarlo. Primero, no es una ley, señores asambleístas, se llama reforma parcial a la Constitución y eso es muy importante tenerlo presente. Segundo, destruyeron todo por odio, nos han hecho llorar lágrimas de sangre como país, y ahora nos damos cuenta que lo que se hizo en el dos mil quince sí estaba bien. ¿Y por qué quiero relatar esta historia? Es porque los pueblos que no conocen su historia están condenados a repetirlo. En el dos mil quince con cien votos de la Asamblea Nacional se aprobó una enmienda a la Constitución para garantizar que las Fuerzas Armadas apoyen en el concepto de seguridad integral. ¿Por qué la palabra seguridad integral? Porque nos habíamos dado cuenta que el crimen organizado transnacional empezaba a actuar de distintas formas y que las Fuerzas Armadas tenían que tener un rol protagónico, pero no solo eso, sino, también, tenían la posibilidad de actuar ayudando en desastres naturales, en ese tiempo estaba en riesgo la posible erupción del Cotopaxi. Las Fuerzas Armadas apoyando a la ciudadanía en tiempos de paz, no solo en tiempos de guerra, y las Fuerzas Armadas apoyando a la ciudadanía contra las posibilidades del crimen organizado. Cien votos lograron aprobar esa enmienda, sin embargo, cientos de opositores salieron a las calles a oponerse que las Fuerzas Armadas apoyen a la seguridad ciudadana, hicieron politiquería con un tema que era completamente técnico. Y eso no fue suficiente, llegó en el dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

dieciocho el Trujillato, y, sí, lo tengo que decir, se dio de baja las enmiendas constitucionales, aquellas que fueron aprobadas en esta propia Asamblea, fueron derogadas en el dos mil dieciocho. Les comento que quien calificó las enmiendas constitucionales fue la Corte Constitucional y luego esa misma Corte Constitucional las derogó. Así es como destruyeron la institucionalidad, el órgano que califica fue el órgano que les derogó. ¿Por qué? Porque propuso la Revolución Ciudadana, pues, todo lo que propone la Revolución Ciudadana hay que destruirlo, aunque nos cueste la vida, aunque nos cueste muertos, aunque nos cueste ahora ser uno de los países más inseguros del mundo, cuando éramos el segundo país más seguro de Latinoamérica, había que destruir esas enmiendas porque vinieron de la Revolución Ciudadana. Y pensaban que, destruyendo la institucionalidad y lo que se había logrado con el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas, iban a destruir a la Revolución Ciudadana, pero, miren, aquí estamos, más vivos que nunca a pesar de que trataron de destruirnos, tenemos nuestras representaciones en prefecturas, en alcaldías, en juntas parroquiales y somos la bancada más grande de la Asamblea Nacional. Pero, ¿saben qué sí destruyeron? Destruyeron el país, porque le limitaron la posibilidad de las Fuerzas Armadas, que ya estaban trabajando en la seguridad ciudadana, que logren continuar con ese trabajo. No solo destruyeron patrulleros, no solo destruyeron las UPC, no solo destruyeron lo que se puede ver, también destruyeron la institucionalidad. ¿Qué pasó luego? Que el Gobierno de Guillermo Lasso se da cuenta que necesita de las Fuerzas Armadas, él salía en las marchas a decir que esa enmienda no valía, luego viene a esta Asamblea Nacional a presentar esta reforma parcial, porque la Corte Constitucional la califica como reforma parcial. Entendemos el golpe a la institucionalidad, una Corte califica como enmienda, la misma Corte deroga la enmienda y viene una nueva Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

y la califica como reforma parcial, y ahora estamos en este momento tratando lo que jamás debió derogarse, lo que sí servía, lo que ayudaba a la gente, y ahora nos damos cuenta, es cierto, era necesario. Y así estamos con todo. En la Comisión de Fiscalización hemos tratado el tema eléctrico, los funcionarios dicen que sí funcionaba tener las tres entidades separadas, que sí funcionaba tener las dos agencias separadas, y ahora viene una ley eléctrica que va en ese camino. Por qué tenemos que destruir por odio político, para luego darnos cuenta que estábamos en lo correcto y ahora tenemos que volver a construir, pero mientras tanto las familias lloran a sus hijos muertos, mientras tanto ni siquiera podemos salir a las calles, mientras tanto nos convertimos en un país de los más inseguros del mundo. ¿Era necesario que el odio político nos lleve a este camino? ¿Era necesario que estemos en este momento aprobando lo que nunca debió derogarse? Basta, este es un llamado a la mínima, la mínima inteligencia de todos los partidos políticos para entender que no podemos destruir por odio, que si es que destruimos por odio vamos a volver a estar aquí tratando de reconstruir. Yo hago un llamado a que aprobemos hoy este tema, para que inmediatamente pueda hacer el procedimiento que indica la Constitución y que este tema se ponga en consulta popular de los ecuatorianos, porque no es una ley, sino tiene que ir a un referéndum y que la ciudadanía vea que esta Asamblea dejó de lado el odio político y está respondiendo a la ciudadanía. Somos adversarios, no enemigos. Tenemos que velar por el bien de los ecuatorianos y eso tenemos que hacerlo de manera transparente. Basta de tratar de buscar que la gente odie este importante Parlamento, si estamos aquí es porque la gente ha votado por nosotros, nosotros tenemos que defender la institucionalidad de la Asamblea Nacional. Si en el dos mil quince la voz de cien legisladores quedó apagada porque la Corte Constitucional derogó esas enmiendas, no podemos permitir que a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

los legisladores se nos trate de callar y que en algún momento una nueva Corte derogue lo que nosotros aprobamos, defendamos la institucionalidad. Pero, sobre todo, mis palabras son para las familias, nosotros siempre vamos a estar en el lado correcto de la historia. En el dos mil quince aprobamos estas enmiendas para que exista seguridad en las casas, en las escuelas, en las calles, ahora las vamos a volver a aprobar, porque nosotros jamás vamos a legislar ni gobernar con odio, sino desde el amor y desde la parte técnica. Muchas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, compañera presidenta de la Asamblea Nacional. Saludarla cordialmente con el mismo respeto a mis compañeros y compañeras asambleístas de la Costa, de la Sierra, de la Amazonía y de la región Insular, y a mi querida provincia de Morona Santiago y a nuestro Ecuador del Estado plurinacional. Gracias por permitirnos hoy elevar nuestra voz en este segundo debate de un Proyecto de Reforma Parcial al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República del Ecuador. Pues, claro, ya hemos escuchado que la parte técnica corresponde al trabajo, por petición del presidente de la república o de la Policía Nacional, al apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a recuperar el orden, la seguridad interna en el país. Lamentablemente, nuestro Ecuador y en todas las regiones hay sangre de jóvenes, mujeres, hombres y hasta de niños. Porque cuando sesionábamos aquí en la Asamblea Nacional escuchábamos con dolor que en el cantón Daule, de la provincia del Guayas, cuatro niños caían abatidos por el sicariato y su madre quedó muy mal herida. Naturalmente queremos pensar que de pronto el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

respaldo de la Fuerza Armada pueda solucionar lo que hoy por hoy es una grande violencia a los derechos humanos de los ecuatorianos. Nuestro país pasa por números tan fríos y por diferentes causas que mueren los ecuatorianos, pero sí nos duele conocer que, entre las muertes, hoy por hoy, están siendo vinculados al narcotráfico, a los extorsionadores, a los delincuentes, que lamentable no respetan la Constitución del Ecuador, no respetan los organismos del Estado, porque aquí se permitió que ellos controlen todo nuestro territorio. Y por ello, es necesario pedir que la Fiscalía, que la justicia, que la Policía y los militares hagan muy bien su trabajo, pero mayormente nosotros en calidad de asambleístas que somos fiscalizadores y legisladores. El pasado es doloroso, no podemos hablar de que las ideologías políticas puedan seguir sembrando diferencias, sembrando este odio, que acaba de hablar la compañera, y sin mirar a las provincias de dónde nos dieron los votos, de dónde nos dieron la confianza, para que la voz invisibilizada de nuestros territorios aquí se escuche. Y naturalmente de nuestro Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, hoy estamos aquí para decir que sí vamos a apoyar esta enmienda constitucional que será, pues, aprobada a través del referéndum en la consulta popular. Pero, tenemos que tomar la decisión ya, de hacer la agenda única que yo escuché al principio de las primeras sesiones de esta Asamblea Nacional, seguridad para el país y el empleo. Por lo tanto, tendrá que ser prioridad la seguridad, porque no podemos hablar de economía en el país, de empleo, de oportunidades, no sin antes habernos preocupado primero de la seguridad ciudadana, pero de forma integral, porque ustedes, compañeros y compañeras asambleístas, tienen su obligación de trazar un camino para reivindicar el trabajo de los legisladores a nivel nacional e incluso a nivel internacional, porque el Ecuador quedó con una crisis a la imagen política del Pleno legislativo y fiscalizador por los suelos. Y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

muerte cruzada ha dado la oportunidad al país de elegir legisladores, que cumplen un número de ciento treinta y siete el día de hoy. Por lo tanto, esa confianza que nos ha dado nuestros pueblos, pues llevemos en nuestros hombros, en nuestro corazón y sobre todo en nuestra mente, para defender legítimamente los derechos de nuestra sociedad. Y en el transcurso del camino, pues también enfoquémonos en una seguridad integral protegiendo los derechos de los niños, de las niñas, de los adolescentes y los jóvenes, quienes han sido objeto muy fácil de las bandas delincuenciales organizadas, no solo pues a nivel territorial del Ecuador, a nivel internacional. Por ello, es importante la coordinación de las acciones muy definidas en los roles de la Policía y de los militares, pues tendrán que garantizar la lucha contra este crimen organizado, contra el narcotráfico, contra los extorsionadores y otras amenazas que atentan a los ecuatorianos y que se han enquistado en muchos de los sectores, inclusive públicos. Hablaban ya los compañeros de los datos fríos, que por el dos mil veinte, el dos mil veintiuno, el dos mil veintidós, y hoy por hoy en el dos mil veintitrés, ha incrementado de una alerta muy grande que ha llegado al cuarenta y cuatro punto nueve por ciento que asciende a más de siete mil seiscientas personas fallecidas con este tema lamentable de la inseguridad en el país. Por lo tanto, no podemos, compañeros asambleístas y a nuestro Ecuador querido, seguir desgarrando dolor en el corazón, seguir desgarrando angustia en las madres, en los padres y en las familias que han perdido a sus seres queridos, en este mal llamado inseguridad, que para nosotros en verdad debería ser violencia de derechos humanos. Porque hay compañeros y compañeras de diferentes emprendimientos que por la falta de políticas públicas en la banca privada y en la banca pública, nuestros tenderos, nuestros emprendedores, nuestros transportistas y hasta inclusive profesionales, han ido a tender sus manos, pero lamentablemente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

pactando la hora de su muerte con estos narcotraficantes que también hacen lavado de dinero. Y no podemos permitir que las instituciones del Estado sean incoherentes y que no brinden seguridad y justicia, y por ello hoy por hoy se va incrementando la violencia en nuestros territorios. Abogamos a la fuerza pública, que es la Policía Nacional, abogamos a la tarea pero muy patriótica y, sobre todo, que le vamos a brindar la garantía constitucional a las Fuerzas Armadas para que solo hagan un trabajo de brindar seguridad, garantía a los ecuatorianos, para que podamos vivir sin temor, que podamos salir en paz en nuestros trabajos, que puedan ir nuestros niños, nuestras niñas, nuestros jóvenes a los colegios en tranquilidad y tener la certeza que volverán a nuestras casas; a nuestros emprendedores, campesinos y a nuestros emprendedores de la ciudad, que tengan la tranquilidad de poder sacar su dinero, pagar por el producto y que no haya de pronto alrededor espiondo para más allá hacer su grande atraco. Para que reemplace la inseguridad a nuestros ecuatorianos tenemos que estar aquí luchando, porque esto diariamente nos afecta. Esta reforma parcial a la Constitución ya ha sido debatida, ... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, presidenta. ...ya ha sido puesta en esta Asamblea, por ello hoy que nuestra unidad y compromiso guíe a nuestra Nación plurinacional e intercultural del Ecuador, y que nosotros los asambleístas respaldemos a favor esta ley hacia un horizonte de justicia social. Muchas gracias, presidenta. Gracias, compañeros. Gracias, Ecuador. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Adrián



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Castro. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASTRO PIEDRA ADRIÁN. Muchas gracias, señora presidenta. Colegas asambleístas, buenos días. Bueno, después de oír las valiosas intervenciones de cada uno de ustedes, pues, la conclusión a la que uno llega es que no importa si es que estas iniciativas se presentaron antes del dos mil diecisiete o luego del dos mil diecisiete, hoy estamos acá, debemos ver el ahora, y estoy convencido de que en este mes que ha cumplido la Asamblea, luego de haber aprobado casi seis leyes y vamos a la séptima, hemos dado muestra de que hemos venido a trabajar y dar respuesta a nuestros votantes. Tenemos, colegas, la obligación moral, el deber ético, pero, sobre todo, este rato, la firmeza y la decisión de que esta reforma parcial al artículo ciento cincuenta y ocho nos permita finalmente darle la respuesta que necesita la ciudadanía y nuestros electores. No nos olvidemos que el día de ayer estábamos en las calles recorriendo nuestras respectivas provincias solicitando el voto de confianza a la gente y diciéndole que íbamos a pelear por la seguridad del país, y esta sesión, desde mi punto de vista, no es otra, sino el inicio de lo que esta Asamblea Nacional se ha propuesto y tiene que conseguirlo, presidenta. En nuestras manos está que no solamente salgan hoy los militares a reforzar el trabajo de la Policía Nacional, que es muy necesario, sino, además, que nosotros dentro de nuestras comisiones empecemos a aportar para las reformas al Código Orgánico Integral Penal, a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, a la Ley Orgánica de Entidades Complementarias, a la Ley Orgánica de la Función Judicial, para depurar definitivamente el sistema penal y penitenciario. Veintiún muertes diarias es el promedio de víctimas que tenemos hoy en el país. Por eso, hoy a ustedes, queridos colegas, les hago ese llamado, regresen la vista a sus territorios,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

regresemos a ver a nuestros electores y digámosle: aquí estamos, dándoles la respuesta que necesitaban. Vamos a aprobar esa enmienda y le vamos a decir al Ecuador que hoy, finalizando el dos mil veintitrés, le hemos dado la señal pragmática, pragmática de que hemos tenido la decisión de darle seguridad al país. El lavado de activos, el narcotráfico, la trata de blancas, el tráfico de armas, los delitos asociados a los GDO y más, todo eso está en esta enmienda, eso tiene que conocer el pueblo ecuatoriano y contra eso vamos. Démosle una buena respuesta, démosle un regalo de Navidad al país, démosle además una muestra a esos sinvergüenzas que están allá afuera, de que esta Asamblea sí está firme y de que cuando todas las bancadas nos unimos sí podemos cambiar el país, aquí se acabó el odio, eso es lo bueno de esta nueva Asamblea. Yo felicito a mis colegas asambleístas, hombres y mujeres valiosos del país que están aquí, que han tenido la entereza del día de hoy venir acá y sentarse para decirle sí. Veamos el día de mañana quiénes se oponen. Y ojalá, querida presidenta y colegas, que sea solamente el inicio de lo que nosotros en el dos mil veinticuatro vayamos a proponer. Hasta aquí mi intervención. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Guido Vargas. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS OCAÑA GUIDO. Gracias, estimada presidenta. Señoras y señores asambleístas. Quiero saludarles con el mayor respeto y la consideración a este salón plenario, y a quienes integramos, desde todas las provincias del país, este seno legislativo. En realidad, quiero saludar también al Ecuador. Saludar de manera muy especial a las provincias de frontera, a las provincias en donde nos ha permitido vivir por más de cincuenta años en ese territorio, hablo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

referencia al territorio de la provincia de Sucumbíos, que une a dos fronteras importantes que es Perú, que también tenemos en la zona norte a Colombia. Quiero decirles que, como asambleísta de esta tierra y la experiencia, la vivencia y convivencia social de todos los días que nos une en un solo pueblo, en una sola región, es importante que el comportamiento de esta Asamblea Nacional, y de nosotros depende, porque cada ser humano, cada uno de ustedes y nosotros, somos los responsables que hemos venido a esta Asamblea no a oponernos a grandes cambios que se quieren hacer en este Parlamento ecuatoriano. Nosotros hemos venido con la predisposición y con el voto mayoritario, de manera personal, de manera contundente. Y se ha dicho en el recorrido de los años de la política, desde la niñez, la infancia, la juventud, nuestra gente siempre ha dicho, trabajemos por el liderazgo, trabajemos por cuidarnos de uno hacia otros, las familias, y cuando vemos esto, también hemos dicho, trabajemos por las instituciones, también hemos planteado que efectivamente se debe reconocer el esfuerzo que hace también nuestras gloriosas Fuerzas Armadas. Al cual, yo, en este momento, le envío un abrazo y también le enviamos ese reconocimiento desde este Parlamento ecuatoriano, en donde estamos interviniendo porque es la oportunidad. Y quiero decirle también a esta gente noble, que en muchas ocasiones en los Gobiernos pasados ni el presupuesto completo para que pueda tener el Ministerio de Defensa, las gloriosas Fuerzas Armadas, nuestra Policía Nacional, lógicamente no han cumplido en sus tiempos, para dotarles de todas las herramientas y de todo lo necesario que tienen la necesidad nuestras Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Les digo esto porque también hemos pasado por ahí, hemos pasado por ahí y hemos visto la deficiencia, porque no tienen mantenimiento sus vehículos, no tienen flotas suficientes para cumplir, pero aun así las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, han sido el paño



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

de lágrimas para poder cubrir sus necesidades, señora presidenta. Por eso, quiero decirles que también nuestros compañeros militares en servicio pasivo, en servicio activo, nos estarán escuchando qué es lo que estamos hablando acá, si estamos o no pensando en que debemos repotenciar, en darle herramientas jurídicas constitucionales que permitan efectivamente, también ellos con esa fuerza, lograr darle la mejor seguridad a nuestra familia ecuatoriana. ¿Qué más podemos hablar de esto? Algo que nos queda en una preocupación, en el tema del servicio militar obligatorio. Recordarán, ustedes, en los años ochenta y ocho, ochenta y nueve, que también cursaron nuestros hijos y nosotros también, que era obligatorio, porque esa libreta militar en ese entonces, señores legisladores, era como un requisito. ¿Quieres ser soldado? Presenta que hayas pasado al menos doce meses en el servicio militar, formándote con valores, con principios; también para ser policía, también la libreta militar, para ser guardia de seguridad, la libreta militar. Señoras y señores asambleístas, hoy ya no es obligatorio, ya no, ya no tenemos esas fuerzas en reserva que teníamos en los tiempos de antes, pero les quiero decir que eso sí fue una equivocación también, pensemos también que hoy estamos hablando de que nos llenamos más de nuevos aspirantes, nuevos policías, nuevos soldados, pero también se está abriendo la oportunidad para que vengan gente a legalizarse. Y con todo el respeto, con todo el respeto a este Pleno y al pueblo ecuatoriano, las bandas de los Choneros, las bandas de los Latin Kings, las bandas de todos estos delincuentes que tenemos, han ingresado a las fuerzas a legalizarse, a ser policías nuevos, a ser nuevos soldados. Esto no está bien, esto tenemos que rever, tenemos que buscar un filtro especial para que de esa manera nuestros soldados sean los que fuimos nosotros, seamos los que nosotros nos cuadramos y le decíamos, aquí estamos, seamos esos policías como tienen que ser, que no vengan a infiltrarse y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

ser los que pasan toda la información, para que lo que va a ser nuestro Comando Conjunto, nuestras gloriosas Fuerza Armada, nuestra Policía Nacional, ahí están los infiltrados, primerito, ya pasando lo que está ocurriendo. Eso es una realidad, señora presidenta, señores asambleístas, por eso tenemos que retomar. En los próximos meses voy a presentar el Proyecto de Ley del Servicio Militar Obligatorio para que así tengamos, así ese guardia que cuida la esquina, ese guardia tiene que tener esa experiencia y que no venga únicamente a infiltrarse, porque pasamos noventa días por allá camuflados y ya somos policías, ya somos militares, eso no es lo correcto. Por esa razón, quiero decirle a este Pleno, en nombre de mi provincia de Sucumbíos, que fuimos autoridades, que fuimos líderes desde que nacimos, cincuenta años en ese territorio, pero ese pueblo sigue esperando respuesta de este Pleno y nos han elegido, y estoy plenamente de acuerdo mi estimado compañero Oto Vera, presidente de esta Comisión para el Tratamiento de las Enmiendas constitucionales. Hoy se puso en el orden del día, felicitaciones, se incluye un inciso más, sí, pero también queremos que en este inciso importante que se incluye, también queremos que realmente todos cooperemos, todos pongamos ese voto de conciencia, porque le estamos dando también esa facultad constitucional a las gloriosas Fuerzas Armadas a que sean ellos también los que nos cuidan, pero ya constitucionalmente dentro de esta Constitución de la República. Y por eso quiero plantear también que no sean como... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Legislador, tiene un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS OCAÑA GUIDO. Muchas gracias, presidenta. No queremos que sea solamente como un decreto de emergencia, se llamaba antes, hoy de excepción, de noventa días, sesenta días o treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

días, queremos que se incluya ciento ochenta días, señor presidente de la comisión, que se incluya, para que así tengamos al menos los primeros seis meses una muy buena respuesta por parte de la inclusión de nuestras gloriosas Fuerzas Armadas. Por eso mi apoyo incondicional al proyecto y que Dios nos bendiga, porque si Dios bendice el pueblo estará bien. Muchas gracias, señoras y señores. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DIEGO MATOVELLE VERA, SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DIECISÉIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Paúl Buestán. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Buenos días, estimado presidente encargado, señores legisladores, al pueblo ecuatoriano, a la provincia del Cañar. Estimados amigos, colegas legisladores, yo creo que desde este Parlamento se deben dar los mensajes coherentes, y hablo de coherencia en lo que hablamos, en lo que hacemos y cómo votamos. Nos rasgamos las vestiduras en contra de una Ley de Incentivo Económico y Generación de Empleo, decimos que está mal absolutamente todo y votan a favor, eso el pueblo ecuatoriano lo rechaza, porque hay que tener coherencia con este Parlamento y con los ciudadanos ecuatorianos, y esa coherencia también se aplica acá en este Proyecto de Enmienda a la Constitución de la República. Si queremos que, en nuestras provincias, si queremos que en el país se genere y se establezca la economía, tenemos que empezar por darle seguridad a esas pequeñas empresas, a esos negocios familiares, a aquellos que están vacunados, que están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

intimidados, a aquellos que tienen que en base a extorsión buscar pagar a los delincuentes para poder generar ingresos. Y, claro, con este proyecto de enmienda se va a poder buscar ese espacio de seguridad. Pero no demos los mensajes equivocados desde este Parlamento, no nos olvidemos del sector carcelario, de la crisis carcelaria, desde ese espacio físico en donde se controla a la delincuencia en territorio, desde ese espacio físico en donde hemos formalizado la presencia criminal, les damos oportunidad a que den ruedas de prensa, les damos oportunidad a que dirijan cartas a las autoridades electas. ¿Quiénes son? Ellos tienen restringidos sus derechos por ser delincuentes, no nos olvidemos de ese tema. Por otro lado, en mi provincia, en la provincia de La Troncal se vive, en el cantón La Troncal se vive un sinnúmero de inconsistencias delincuenciales. Y aquí quiero hacer referencia al doctor Castro, había mandado un documento pidiéndole al Ministerio del Interior que dote de capacitación a los policías. No es un tema de capacitación, es un tema institucional, la policía no tiene recursos, la policía no tiene armamento, la policía, entre todos sus servidores, tiene también infiltrada a la delincuencia organizada y eso hay que terminar. Y, claro, las Fuerzas Armadas podrán contribuir a que exista este apoyo excepcional para luchar contra la delincuencia organizada, y eso sí lo vamos a apoyar. Y, claro, decía, no hay que dar los mensajes equivocados. Por Secretaría, señor presidente, solicitaría que se dé lectura al artículo cuatro cuatro uno numeral dos de la Constitución de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la lectura, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su venia, señor presidente. Asambleísta, discúlpeme, ¿el artículo es el cuatro cuatro uno? -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Sí. Numeral dos. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. "Artículo 441. La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional". ¿Era el inciso primero? -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Segundo. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Hasta ahí la lectura, señor presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS VEINTE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Gracias, señora secretaria. Señor presidente. ¿Cuál referéndum? Este es el órgano legislativo en total facultad para apoyar esta enmienda constitucional y para que sea efectiva en este país. ¿Cuál referéndum? No demos los mensajes equivocados a la población ecuatoriana. Y hoy en la tarde esperamos no dar el mensaje equivocado y cometer inconstitucionalidades en este país desde este Parlamento, llamado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

cumplir la ley. Lo mismo reza el pronunciamiento, el dictamen de la Corte Constitucional 4-22-RC/22, habla de enmienda constitucional, no se afecta la estructura del Estado, no es restrictiva de derechos, no hay referéndum. En este caso, es este Parlamento el órgano encargado de apoyar y sobre todo aprobar esta enmienda constitucional, que la apoyaremos con total compromiso con el pueblo ecuatoriano. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Fernando Jaramillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO MARTÍNEZ FERNANDO. Gracias, señora presidenta. Compañeros asambleístas. Señora presidenta, a través de Secretaría General, si es tan amable un video que había entregado a Secretaría. -----

LA SEÑORA PRESIDENTE. Autorizado. -----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO MARTÍNEZ FERNANDO. Muchas gracias, presidenta. Bueno, mientras ponen el video. Señora presidenta, compañeros asambleístas, una persona es asesinada cada hora, van siete mil doscientos cincuenta y ocho casos de muertes violentas en el Ecuador, existe un incremento del sesenta y uno por ciento de crímenes respecto del dos mil veintidós, solo el ocho por ciento de los crímenes que se han dado por concepto de muertes violentas, ha habido detenciones. Está claro y aquí los compañeros han indicado, la proliferación de la delincuencia organizada ha crecido en las veinticuatro provincias del Estado. Hace unos días nosotros fuimos testigos del operativo y de los allanamientos en el caso Metástasis, donde hemos podido ver que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

crimen organizado, el narcotráfico, ha permeado a la estructura del Estado, en donde jueces, fiscales, abogados, generales de la Policía Nacional se encuentran inmersos dentro del tema del narcotráfico. Es un clamor de la población del país, de la ciudadanía y del pueblo ecuatoriano que las Fuerzas Armadas salgan a realizar un trabajo complementario con la Policía Nacional, ya que en muchos casos la Policía Nacional es superada en número y en dotación. No puede ser que la Policía Nacional utilice armas nueve milímetros y el narcotráfico y estas mafias, estos carteles tengan fusiles, subametralladoras, utilicen explosivos y hasta granadas. Razón por la cual necesitamos que las Fuerzas Armadas con toda la dotación e infraestructura que tiene pueda apoyar, en este caso, a la Policía Nacional y enfrentar a las estructuras del crimen organizado que tienen recursos ilimitados, lamentablemente, más aún que la misma Policía Nacional. Yo tengo un dato sumamente importante, el cual se encuentra dentro de algunos informes realizados por el FBI y los organismos internacionales. Aquí hablábamos de suspender el financiamiento y los recursos del narcotráfico, pero si es que llegáramos a hacerlo de forma total, el crimen organizado, señores asambleístas, tiene hasta tres años para subsistir con el financiamiento y con los recursos propios que tienen hasta la actualidad. El Ecuador, señora presidenta, se desangra por el narcotráfico, asesinatos, extorsiones, lavados de activos y robos, principalmente. Es el momento de recuperar la paz social con el apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para erradicar de raíz el crimen organizado y desterrar la delincuencia y sus tentáculos dentro de la administración de justicia. Es necesario decirlo, señora presidenta, yo creo que en este proyecto de ley todos vamos a votar que sí y tenemos que unirnos y estar unificados, pero también tenemos que decir la verdad, nosotros no hemos puesto a pretexto de la pacificación, a quien ahora conocemos con alias el ruso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

como asambleísta dentro de esta estructura del Estado, tampoco tenemos un alcalde, señora presidenta, que se dedica a mover armas para un capo de la droga. No se puede regresar el tiempo, señora presidenta, pero sí podemos enmendar y podemos unirnos para hacer bien las cosas y darle al pueblo ecuatoriano el anhelo y esa garantía de paz y seguridad que necesita. Creo, señora presidenta, de que está por demás justificado esta reforma parcial como parte de la renovación del contrato social en beneficio de todos los habitantes del Ecuador. Agradezco, señora presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Gissela Garzón. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, presidenta. Buen día con todas y con todos. Varias puntualizaciones y preocupaciones. Lo que estamos debatiendo en el día de hoy se enmarca en el cuatrocientos cuarenta y dos de la Constitución y cuatrocientos cuarenta y dos de la Constitución, establecido con base en al menos tres elementos para poder tomar una decisión de este tipo que haga una reforma a la Constitución. Uno, vía enmienda constitucional, que es justamente lo que mi colega Pamela Aguirre decía previamente y que se presentó en el dos mil catorce y aprobó en el dos mil quince; un segundo escenario, respecto a una reforma parcial, que es este tema, porque en ambos escenarios, tanto la enmienda como la reforma, se cumple lo que dice el cuatrocientos cuarenta y dos respecto a que no suponga restricción en los derechos y garantías constitucionales. Si este fuera el escenario, hay un tercer momento, que es lo que se conoce como una nueva constituyente. Por lo tanto, esto no es ni proyecto de ley ni reforma de ley ni nada por el estilo y tiene un tiempo y un procedimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

establecido para tratarse. La Asamblea, a través de la muerte cruzada, en el anterior periodo se disolvió, y en ese periodo se cumplieron los noventa días plazo entre el primer y segundo debate. Por lo tanto, esto no es un proyecto de ley que pasa a calidad de veto o algo por el estilo, sino, como dice el cuatrocientos cuarenta y dos, tiene que ponerse en conocimiento para que cuarenta y cinco días después se establezca alrededor de un plebiscito; es decir, una elección vía consulta a la ciudadanía, por referéndum, perdón. Por qué era importante, entonces, que en el tiempo. Y le pido, señora presidenta, que se autorice por Secretaría exponer una lámina que he enviado a través de los canales correspondientes. ¿Por qué fue importante que en el dos mil quince se trate de una enmienda? -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Muchas gracias. Porque la enmienda al ser la vía más larga le obligaba a la Asamblea o a la comisión de ese entonces, como dice el setenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a crear una comisión ocasional que trate este tema, y en ese momento la Asamblea de ese entonces, como muestra la lámina, trataba en este tema puntual que la Constitución garantizará que las Fuerzas Armadas apoyen de manera complementaria en la seguridad integral de la población ecuatoriana, sin que se afecte su estructura y las funciones de defensa externa del Estado del Ecuador. Habla, entonces, de una tarea complementaria. Eso que están ustedes viendo en las pantallas y que la ciudadanía podrá ver a través de las redes sociales, decía la enmienda del dos mil catorce aprobada en el dos mil quince. Por lo tanto, aquel legislador que dijo que no importa lo que pasó antes, pues me temo decirle que sí importa, porque si esta enmienda estuviera vigente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

desde ese entonces no hubiese sido necesario que la Corte le ponga límites a los estados de excepción de Guillermo Lasso, que no sirvieron para nada, ni hubiese sido necesario que ahora estemos acá, eso ya estuvo ahí, sí, lo hizo la Revolución Ciudadana. No les hace menos anticorreístas reconocer los aciertos de sus adversarios y no les hace tampoco menos opositores reconocer que esto era necesario, así como mantener el carácter comunitario de la Policía Nacional, pero voy a omitir el nombre de aquella ministra que decidió que la Policía Nacional reprima y no sea comunitaria, porque ya nos ha pasado bastante cara la factura y a la ciudadanía también. Por lo tanto, nos corresponde también conocer como legisladores, parte de este Pleno, la historia de las personas que estuvieron aquí, pues, y qué decisiones tomó antes esta Asamblea, y esta Asamblea ya se pronunció por esa reforma parcial. ¿Y qué es lo que pasa en este momento? ¿Qué es lo que deberíamos exigir en este momento? Primero, que no se le diga a la ciudadanía que con esta reforma parcial el día de mañana el país está en paz, porque una ley por sí sola no atiende los problemas y eso es una de las cosas que vamos a insistir hasta el cansancio. La Ley Económica Urgente por sí sola no solucionan los problemas del país, ni mañana van a haber las plazas de empleo que hacen falta, y esta reforma parcial tampoco por sí sola soluciona los problemas de la seguridad. ¿Qué es lo que hace? Le da una herramienta más al Ejecutivo para recuperar lo que, lamentablemente, por el mismo odio perdimos, teníamos un frente de seguridad que coordinaba diferentes instancias, había un Ministerio de Justicia que tenía la competencia de rehabilitación social, había un Ministerio de Defensa dentro de ese frente, un Ministerio del Interior separado del Ministerio de Gobierno, había instituciones del Estado respondiéndole a la gente; los ministerios no son bancos que se administran y tienen fines de lucro, los ministerios y el Estado responden a los derechos de la gente, y si la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

seguridad integral no está atendida a través del Estado, como corresponde, nos corresponde, entonces, valga la redundancia, a nosotros dar paso a este tipo de alternativas. Pero que no se diga que lo que pasó antes no importa, porque sí, las decisiones antojadizas e ilegales de antes sí están pasando factura al día de hoy. Y también desde ese contexto es importante, entonces, que se entienda que esto no es carta abierta para que se militar las calles, como seguramente son el sueño de algunos sectores políticos de este país, porque es clara la restricción alrededor de: ¿en qué tiempo?, ¿bajo qué contexto?, ¿bajo el pedido de quién?, y, ¿en qué condiciones? Y eso incluye, entre otras cosas, que espacios como la Defensoría del Pueblo, por ejemplo, acompañen en la formación de los diferentes profesionales de las Fuerzas Armadas para que no haya excesos, porque, así como aquí hay quienes aplauden los excesos o hacen caravanas y desfilan motobombas, hay quienes defendemos que esos excesos no se den, porque cuestan vidas, cuestan ojos, cuestan mutilados y cuestan historias de vida trancos. Por eso es importante que este apoyo complementario venga de la mano con el reconocimiento del rol de las Fuerzas Armadas que está en la Constitución, cuyo espíritu no se cambia con esta reforma parcial. Por lo tanto, señora presidenta, compañeros legisladores, compañeros de mi bancada, debe quedar claro, entonces, que esto no es ni carta blanca para militarizar ni una posibilidad de que el día de mañana las Fuerzas Armadas estén en la calle, porque el proceso sigue. Por lo tanto, es responsable de nuestra parte no mentirle a la gente y decirle que con esto hemos atendido todos los problemas, porque no es así. Estamos cerrando un proceso que debió haberse cerrado antes de la muerte cruzada, que se pararon los plazos por lo mismo, que estamos en el tiempo de los noventa días y que tiene un proceso adicional y complementario; como complementario va a ser el trabajo de las Fuerzas Armadas y como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

necesario es recomponer un frente de seguridad. Una ley por sí sola no nos va a devolver la paz, requiere funcionarios capaces, requiere voluntad política, y en este caso, una Asamblea, primero, que sepa lo que va a votar, por eso me preocupa mucho que se hable de proyecto de ley; y, segundo, que entienda hasta dónde está su alcance y su alcance se acabe en esta votación, y en adelante en fiscalizar. Que esto se lleve a término como corresponde. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Inés Alarcón. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Señora presidenta, buenos días. Compañeros legisladores, a la ciudadanía que nos sigue por los diferentes medios de comunicación. Después de las intervenciones de mis compañeros, creo que es importante resaltar que, a cada uno de nosotros, lo que tenemos en común es que queremos salvaguardar a la ciudadanía ante los altos índices de delincuencia. Es por ello, revisando la reforma parcial al artículo ciento cincuenta y ocho, quisiera solicitar al ponente que se cambien los tiempos, nos habla de unos tiempos de sesenta días y treinta días para renovación. Es lo que es exactamente un estado de excepción, once que ya tuvimos en el nefasto Gobierno de Guillermo Lasso. Que se cambie por ciento ochenta días y treinta días en la renovación, y también que se ciñan los casos íntegramente de extorsión e intimidación, en donde todos los comercios y los pequeños comerciantes sufren y están viviendo, Durán, Pedernales, Santo Domingo. Solicito al ponente, presidente, el asambleísta Otto Vera, que tome en cuenta estas observaciones y las incluya en la reforma. También es importante y no está, que pueda brindarse cuando exista una grave conmoción interna en el sistema penitenciario. Es importante que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

reformas o proyectos de ley que se hagan en esta Asamblea estén conectados con la realidad que vive el país, esa es una exigencia de todos quienes hacemos territorio y escuchamos a la ciudadanía, porque todos los días ven nuevas noticias y en ninguna se está anteponiendo las necesidades urgentes de las mismas. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador César Umajinga. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, compañera presidenta. Siempre hay algunos intentos de reforma constitucional. Quiero dejar claro que no podemos confundir a la gente, que hoy estamos debatiendo la ley, sino es reforma constitucional, clarísimo. El artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República nos permite precisamente a nosotros, a los ciudadanos, a los ecuatorianos, que la Fuerza Armada que tiene credibilidad de la población ecuatoriana, que tiene credibilidad en la estructura del Estado como Fuerza Armada, que este artículo ciento cincuenta y ocho pueda reforzar esa seguridad nacional. Hoy estamos debatiendo incorporar esa Fuerza Armada, que pueda también dar la paz, la tranquilidad a los ciudadanos ecuatorianos, porque la Constitución de la República anterior es para garantizar la seguridad en los territorios nacionales, y la Policía Nacional la paz y la tranquilidad en nuestro territorio nacional. No podemos aquí culpar a las Fuerzas Armadas que todos son corruptos, o la policía, todos son corruptos, hay policías dignos de honrar, de sacar el sombrero, porque ellos han dado la vida, pero tampoco podemos premiar, ciudadanos ecuatorianos. Esas mafias correlacionado con narcotráfico, y eso es imperdonable. Quién más puede garantizar la seguridad si no garantizan los jueces, los fiscales, si no garantiza, el pueblo ecuatoriano





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

queda desprotegido. Esperemos que, ciudadanos, reflexionemos, en mi provincia está la cárcel más grande del Ecuador, en la provincia de Cotopaxi, con ocho mil reos, una población que tiene ciento setenta mil habitantes. ¿Cómo es que pueda cargar visita de tres o dos narcotraficantes? Ahí están durmiendo catorce mil, veinticuatro mil familias de narcotraficantes en mi provincia, eso duele. ¿Cuántas cosas hemos visto en el Ecuador? Secuestros; raptos de niños; lavado de dinero en algunos bancos, cooperativas; narcos, por poco ya no son jueces, los narcos por poco ya no son fiscales, por poco, compañeros, llegan a un acuerdo para manejar al Estado ecuatoriano, porque los narcos dan sentencia ejecutoriada, los narcos están dando sentencia preparada para que los jueces analfabetos sumisos por la corrupción dicten sentencias favorables a los narcotraficantes. Y eso hay que poner el corazón por mi patria, por ese tricolor como ecuatorianos, que este país a ese ritmo cae la economía, cae el empleo, cae los ciudadanos y ahí vamos a tener problema económico en el Estado ecuatoriano. Quiero, compañeras y compañeros, en el dos mil quince se mandó las dieciocho enmiendas constitucionales, de ahí las quince o las dieciséis la Corte Constitucional dictaminó que no era constitucional, en el dos mil catorce se aprobó la Ley de Seguridad Pública del Estado Ecuatoriano, también era inconstitucional. Por todo esto, para dar la seguridad jurídica y constitucional, ciudadanos, hoy es el día profundo de entregar esa alma, rendir esa pleitesía moral y ética con mi pueblo, y nosotros los legisladores para dar esa garantía de esperanza que en el Ecuador va a existir seguridad jurídica. Queridos policías, ustedes son sesenta mil policías, de sesenta mil, también dentro de la estructura hay debilidad, pero también hay que rendir ese homenaje a los policías que han dado la vida por la seguridad nacional; son cuarenta y tres mil militares en el Ecuador que pueden apoyar a los policías, hoy con esta reforma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

constitucional podamos entregar esa esperanza al pueblo y que podamos
palear, aunque en una parte, garantizar la seguridad nacional en el
Ecuador... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DIEGO
MATOVELLE VERA, SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, SIENDO LAS ONCE HORAS
CUARENTA Y DOS MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. ...La (ONU) dice,
establece: dos puntos ocho por ciento por cada mil habitantes. ¿Y
nosotros en el Ecuador cuánto tenemos? Tres, cuatro policías para cien
habitantes, o tal vez para mil habitantes en las comunidades, en las
parroquias. Queridos amigos, ciudadanos, yo quiero, compañeras y
compañeros, que debe existir obviamente en el debate contraste político,
ideológico, pero que esto sirva, compañeros, para tener elementos de
juicio para hacer bien las cosas en bien de pueblo ecuatoriano. Concluyo,
señor secretario, no es proyecto de ley ni tampoco es proyecto
constitucional. Sírvase leer el artículo setenta y tres de la Ley Orgánica
de Función Legislativa, penúltimo inciso. Con esto he concluido mi
intervención. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la lectura, señora secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con venia, señor presidente: "Artículo 73. En
la tramitación de proyectos de enmienda o reforma parcial de la
Constitución por iniciativa de la Asamblea Nacional, la votación se
realizará respecto a cada uno de los artículos propuestos, quedando
prohibida la votación del texto por secciones o bloques". Hasta ahí la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

lectura, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora secretaria. Tiene la palabra el asambleísta Lenin Rogel. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROGEL VILLACIS LENIN. Señor presidente, estimados y estimadas colegas, buenos días. Es altamente coincidente que esta reforma debió haberse hecho mucho tiempo atrás, esta reforma es necesaria, pero aún es insuficiente. Las Fuerzas Armadas necesitan, además, un entrenamiento especial, puesto que su formación original estaba prevista para otro espacio y otras circunstancias. También una exhortación para que este tema sea articulado con la Función Ejecutiva, no solamente es una cuestión de reforma puntual, se necesita entregar tecnología de punta, a los policías también hay que proporcionarles un seguro de vida, para ellos y para sus familias, dotarles de armamento de punta. No es posible que mientras las bandas estén muy bien equipadas, y en muchos casos, a nuestros policías les daban abanicos. Hay que pensar en una vivienda digna y segura para ellos. Si es que vamos a hacer una reforma, también hagamos pensando en el ser humano que está exponiendo su vida todos los días, tratemos de que las soluciones sean integrales y no únicamente parciales. Buenos días. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Guevara. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Gracias, señor presidente encargado. Un saludo fraterno para las colegas asambleístas, a los compañeros asambleístas. Un atento saludo desde la provincia de Pastaza. Fundamentalmente quiero referirme a este punto en particular,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

en la que hoy estamos por dar respuestas al pueblo soberano del Ecuador, pero fundamentalmente ustedes saben que desde el año dos mil catorce la Corte Constitucional está observando el espacio anárquico de utilizar a las Fuerzas Armadas, so pretexto que aquí dice, falta el personal policial. Esto hay que normar, aquí hay que regular. Y hoy debo decir que sí hay la anuencia y sobre todo los preceptos de poder hacer esta reforma constitucional, aquí no hay pretexto, aquí hay la posibilidad de decirles que sí se puede desarrollar. El artículo ciento cincuenta y ocho no debe ser un tema complicado, debe ser un tema muy aplicable sin tanta complicación o tramitología, claro, debe ser previa solicitud motivada de la Policía Nacional, la o del presidente de la república podrá disponer el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, este apoyo complementario permitirá darle el espacio de combatir al crimen organizado de forma extraordinaria y regulada. No se olviden, compañeros legisladores, amigos que nos siguen a través de los medios de comunicación, el Ecuador es suscriptor de convenios internacionales y tenemos que aplicarlos, y ahí hay varias tesis y pronunciamientos por ser suscriptores de este tipo de convenios. En definitiva, ¿qué es lo que dice ahí? Dice, señores, que cuando la criminalidad ordinaria supera y desborda el control del Estado, puede intervenir las Fuerzas Armadas y tiene que intervenir bajo cuatro preceptos fundamentales: El primero, tiene que ser el espacio de apoyo complementario; segunda, subordinada y complementaria; tercero, regulado; el cuarto, el fundamental, debe ser fiscalizar por los órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces. Amigos, aquí no significa un tema de carta abierta, alguien debe controlar para evitar los excesos que pueden darse. Y fundamentalmente aquí en el Ecuador existe, de acuerdo a lo que dijeron los amigos y las estadísticas, en el Ecuador ya no se trata del crimen ordinario, es, básicamente, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

crimen organizado, las mafias están presentes en todo lado. Y ahí les decimos, amigos, en nuestras provincias amazónicas no son la excepción, y en Pastaza, en particular, pasamos en el año dos mil veintidós de muertes violentas del veintiséis por ciento al veintinueve por ciento. ¿Y qué decimos acá? Oye, amigo, si ven la población, en Pastaza habemos ochenta mil habitantes, no es lo mismo decir una población de tres millones de habitantes, de dos millones y medio de habitantes, aquí las cosas están complicadas, y de acuerdo al último dato se cerrará sobre el treinta y seis por ciento de muertes violentas. Pero, amigos, ¿saben cuáles son los datos alarmantes... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CINCUENTA MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. ...en dónde tenemos los espacios de sustancias que dañan la mente de nuestros niños? Ahí está el acetaminofén ¿Qué pasa con ellos? Más de cuatro mil setecientos por ciento de incremento, eso pasa en las provincias. Y les decimos, amigos, ¿cuáles son las cinco causas fundamentales? La primera, las fronteras permeables, aquí entra raimundo y todo el mundo. Y ahí le decimos, hay que poner controles, hay que ponerles espacio a nuestros transportistas, ellos están diciendo pongan atención. Hay que mirar la cara de los que generan ingresos. Segundo, la falta de atención del Estado. Claro, el Estado eternamente en los últimos años ha dado la espalda al pueblo ecuatoriano. El tercer elemento, aparición de los grupos de delincuencia organizada. Ustedes han visto lo que está pasando, ya es complicado para la gente seguir caminando, por esa gente que aquí, nosotros conocíamos, pues, la estructura del Estado, parroquias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

cantones y provincias, pero ahí están las mafias pues, distribuyendo. ¿Qué le corresponde a cada provincia, cada jurisdicción? Eso no puede pasar. Hombres y mujeres del Ecuador, esto está pasando en nuestro Ecuador. Y, además, el cuarto elemento, es la corrupción de las dependencias judiciales. Ahí está abierta la caja de Pandora. Y, simplemente, el quinto, el más preocupante, personas, sobre todo, niños, adolescentes y jóvenes, tratando de salir de la extrema pobreza de manera rápida. Amigos, aquí tenemos que hacer algo y ese algo significa darles los temas de apoyo sustancial-jurídico que dice la Constitución, la suprema causa de defender el tema de la vida y la seguridad, gente que tenga seguridad trabaja, la gente que trabaja genera ingresos, si genera ingresos genera bienestar para sus familias. Esto es lo que hay que hacer. Entonces, amigos, este espacio de reforma constitucional es viable, pero que tenemos que aplicarles a las normas de tratamiento universal y sobre todo acoplados a la Carta Magna y a las observaciones de la Corte Constitucional, pero también tenemos que hacer cinco espacios que permitan controlar los espacios de control con normas secundarias: El primero, el registro, que significa tener los espacios, un hueco enorme cuando se hacen los controles militares. Nuestros militares son buenos, pero no hay la normativa para poder judicializar el control de armas. Ahí es donde tenemos que resolver esos problemas, porque esos operativos Camex son buenos, pero hay que complementar para que ellos puedan ser efectivos. El segundo, las armas largas usados por los grupos de delincuencia organizada. Acaso que se fabrica en el Ecuador, ingresan por las fronteras terrestres, aéreas. Ahí significa, compañeros legisladores, que es necesario tener la disposición del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y del presidente de la república, eso significa decisión política que tiene que hacerlo y eso todavía no lo han hecho. Entonces, compañeros, ¿qué significa también el ámbito de disponer la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

rendición de cuentas? Aquí va la diferencia. ¿A dónde tienen que rendir las cuentas las Fuerzas Armadas? Nuestros buenos amigos tienen que rendir el espacio a las autoridades políticas. ¿A dónde? A la Comisión Permanente de Soberanía, Integridad y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. ...Para finalizar. Gracias, señora presidenta. Y ahí les decía, el tema de ver a los señores de las armas canjea, para decir las drogas. Y finalmente, amigos, el sistema subordinado para que controlen nuestros policías y militares, no al alto mando, a los que operan, que vayan los mandos jerárquicamente y que permitan dar solución. Finalmente, vamos a apoyar este espacio y tenga la seguridad que el señor presidente constitucional hará todo lo que significa en la consulta popular para que se pueda santificar este tema, pero la Asamblea debe dar este primer paso, que significa decirle sí a esta enmienda constitucional. Muchas gracias, estimada presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Patricio Cisneros. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS GRANIZO PATRICIO. Presidenta, compañeros asambleístas, los ecuatorianos estamos sumidos en la desesperación, producto del embate diario de la delincuencia, pero en la provincia que represento, Santa Elena, no solamente tenemos desesperación, sino también indignación, desesperación al observar que el día de hoy fallece la víctima doscientos treinta, exclusivamente, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

sicariato, que difiere mucho de los ciento ocho sicarios que hubo en el año dos mil veintidós. Auge impresionante, a eso hay que sumar las víctimas y fallecimientos por la delincuencia común, y más aún las víctimas que se las considera como inocentes, que han estado en un momento inadecuado y son víctimas colaterales. Indignación cuando observamos que esta provincia netamente turística siente el impacto de la reducción del flujo, producto de la falta de seguridad, pero indignación al saber que en nuestra provincia existen cuatro grandes destacamentos militares, con un elevado número de personal, que no brindan la atención y el apoyo ni la colaboración al ciudadano peninsular. Estoy seguro que sí tienen la buena voluntad, estoy seguro que sí tienen la capacidad y están ávidos y prestos a colaborar con la Policía Nacional para brindarnos seguridad, pero no han tenido el amparo legal, amparo legal que tenemos los assembleístas la oportunidad con esta reforma de brindarles. Por eso aspiro, compañeros assembleístas, que esta votación sea unánime para que tengan las Fuerzas Armadas el elemento legal para poder colaborar con la Policía. Así mismo, apoyo esta propuesta de la assembleísta Inés Alarcón que plantea ampliar el plazo a ciento ochenta días, con una posibilidad de treinta días adicionales, ya quisiéramos que sea eterno, pero tenemos que tener un plazo y noventa días es muy poco. Apoyo esta iniciativa de que sea expresada en esta reforma la ampliación de los plazos para que las Fuerzas Armadas puedan colaborar con la Policía Nacional en este combate a la delincuencia, a las vacunas, a la extorsión y a los secuestros, a lo cual, lamentablemente, estamos sumidos los ecuatorianos. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Sixto Parra. ---

EL ASAMBLEÍSTA PARRA TOVAR SIXTO. Muchas gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

presidenta. Un cordial saludo a los colegas legisladores y legisladoras presentes el día de hoy. Quiero enviar también un saludo a los hermanos y hermanas riosenses, especialmente a mi ciudad de Quevedo. El tratamiento de este importante tema de la reforma parcial constitucional al artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República del Ecuador es lo que nuestros conciudadanos exigen cuando vamos a nuestros territorios, esto contribuye, en parte, a las respuestas urgentes que espera el país, estas acciones legislativas nos permiten abonar en algo en materia de seguridad. Por comentarles, en la provincia de Los Ríos existen un total de dos mil seiscientos sesenta y dos policías, en la ciudad de Quevedo existen quinientos cincuenta policías, somos la décima segunda ciudad más poblada del Ecuador de acuerdo al último censo del INEC del año dos mil veintidós. De acuerdo a las estadísticas, debería haber cuatro policías por cada mil habitantes, al momento tenemos tres policías por cada mil habitantes, he aquí la importancia de que las Fuerzas Armadas coadyuven a la Policía Nacional en temas de seguridad interna. De esto la ciudadanía sí quiere escuchar. Como dijeron algunos colegas legisladores en sus intervenciones en el tratamiento de la Ley Económica Urgente, comparto también esas expresiones, mientras no tengamos seguridad, no vamos a tener reactivación económica en el país. La provincia de Los Ríos, como muchas otras, está afectada por la grave crisis de inseguridad, la cual nos afecta absolutamente a todos, incluyéndome. Hace poco tiempo un familiar fue secuestrado, luego de eso otro familiar fue asesinado por un teléfono celular y la semana anterior, el día jueves, mientras estábamos en sesión del Pleno, otro familiar sufrió un intento de secuestro. Por supuesto que estoy de acuerdo que las Fuerzas Armadas brinden el apoyo complementario al mantenimiento del orden público, con el fin de erradicar la delincuencia organizada en forma extraordinaria y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

debidamente regulada, sin restricción de derechos ni garantías. Recalco la importancia de que las Fuerzas Armadas puedan prestar su contingente en provincias como la nuestra, ya que por nuestra jurisdicción atraviesa parte de la carretera E-25, por donde circula el cuarenta por ciento de la producción nacional y en la cual existe un alto riesgo de vulnerabilidad ante la creciente inseguridad que afecta a los transportistas en general, de carga pesada, carga liviana, de pasajeros, etcétera, de todo. Ellos se han visto a tomar medidas implementadas por ellos mismos, reunirse en grupos, pagar seguridad, cruzar en convoyes las zonas consideradas de alto riesgo, como el anillo vial de mi ciudad, de Quevedo, y aun así se han observado en la prensa que han recibido ataques armados. Y como para ponerle la cerecita al pastel, como se dice vulgarmente, debo indicarles, colegas legisladores, que, en los últimos días del nefasto Gobierno de Lasso, presumiblemente el EPMMOP dejó concesionada la vía en la jurisdicción de la provincia de Los Ríos para instalar radares por una empresa privada, esto, obviamente, acrecienta el riesgo y agravaría mucho más la seguridad de quienes transitan a lo largo y ancho de mi provincia. Por estas razones y muchas más, ¿cómo no voy a estar de acuerdo en que las Fuerzas Armadas puedan intervenir y salvaguardar la integridad y los bienes de todos los ciudadanos ecuatorianos? No podemos defraudar a quienes confiaron en nosotros y en estos momentos en que la ola de violencia está en los niveles más altos, jamás antes visto en el país, debemos brindar desde este espacio, la Asamblea Nacional, soluciones inmediatas a los problemas más graves que afectan a todos los ecuatorianos. Por eso, mi posición será siempre a favor de la paz y la seguridad ciudadana. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Alexandra Castillo. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

LA ASAMBLEÍSTA CASTILLO CAMPOVERDE ALEXANDRA. Gracias, señora presidenta. Buenos días, estimados colegas legisladores. Los compañeros que me han antecedido ya han hablado de la parte técnica, ya han hablado de las estadísticas, en este momento lo que nos cabe y me cabe mencionar es que es vital, como representantes del pueblo ecuatoriano que somos cada uno de los legisladores y de las diferentes provincias, debemos de trabajar, trabajar en conjunto, abordar toda la problemática de seguridad que está teniendo nuestro país, que en este momento enfrentamos una realidad dolorosa, una realidad que está alarmando a cada uno de los ecuatorianos, está mutilando a nuestras familias, cada día mueren niños, adolescentes, amas de casa, padres, porque todos somos el vínculo familiar. Y cada día cada uno de los diferentes gremios es atacado, como es el transporte ecuatoriano. Señores, aquí estamos con un objetivo y este es de unirnos, de aunar esfuerzos y de seguir adelante, demostrando al Ecuador que podemos plantear leyes, que podemos reformar las que están este momento vigente, y esto va a ser simplemente un analgésico para el cáncer que está viviendo el Ecuador, con el caso que ya es de conocimiento público, como es Metástasis. Es el momento de aunar esfuerzos y debemos unir diálogos inclusivos, diálogos francos, diálogos que den esperanza en este nuevo año al pueblo ecuatoriano. Ese es el llamado que hago a cada uno de los ciento treinta y siete legisladores, para poder de verdad dar esperanza a los ecuatorianos. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Xavier Jurado. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Gracias, señora presidenta. Señores legisladores, querido pueblo ecuatoriano, hoy el país



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

hace un llamado a la Asamblea Nacional a tomar las cosas con seriedad absoluta, con responsabilidad, principalmente, ya no caer en la demagogia parlamentaria. Tal vez hoy pueda sonar antagónico mi discurso, pero tengo que indicar que soy el principal promotor de que las Fuerzas Armadas apoyen complementariamente a la Policía Nacional y a otros cuerpos de seguridad, porque no solamente de la Policía Nacional, para que ejerzan seguridad ciudadana y convivencia social pacífica. En primer lugar, esta reforma parcial constitucional al artículo ciento cincuenta y ocho da institucionalidad al Cosepe, que se encuentra en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que no tiene carácter de orgánica, y en esta reforma le dan una competencia adicional, que es la emisión de informes; sin embargo, no se dispone la reforma a la ley. Quiero hacer una reflexión, la Constitución no es un reglamento de actividades, las leyes que están por debajo son las complementarias o las suplementarias para poderle dar respaldo a los cuerpos jurídicos constitucionales, y en ese sentido las Fuerzas Armadas ya están contempladas en el artículo treinta y uno de la Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza. Señor secretario, por su intermedio, señora presidenta, solicito de manera respetuosa se lea el artículo treinta y uno de La Ley de Uso Legítimo de la Fuerza. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizo. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta, ¿me permite un minuto hasta revisar? -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Con mucho gusto, solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

considere el tiempo que se demore. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Asambleísta, ¿es el artículo treinta y uno? -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Treinta y uno y treinta y dos de La Ley Orgánica del Uso Legítimo de la Fuerza. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. "Artículo 31. Actuación limitada, excepcional, temporal y complementaria de las Fuerzas Armadas. La actuación excepcional, temporal y complementaria la Policía Nacional de las servidores y servidores de las Fuerzas Armadas para el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y crisis o graves alteraciones del orden en centros de privación de libertad, será: a. Extraordinaria. Toda la intervención se encontrará justificada y resultará excepcional, temporal y restringida, a lo estrictamente necesario en las circunscripciones del caso, mientras subsista la declaratoria del estado de excepción. b) Complementaria. Las acciones de las Fuerzas Armadas durante el estado de excepción, serán complementarias a las labores de la Policía Nacional en materia de orden público y seguridad ciudadana; y, subsidiarias en los centros de privación de libertad, sin que sus labores puedan extenderse. c) Subordinada. La intervención de las Fuerzas Armadas está expresamente subordinada al mandato del presidente o presidente de la república como única autoridad competente para disponer su participación y determinar la oportunidad y su nivel de intervención durante un estado de excepción. d) Regulada. Las acciones de las Fuerzas Armadas estarán establecidas en protocolos públicos elaborados de manera coordinada con la Policía Nacional, Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, según corresponda y en apego





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

irrestringido a los principios y parámetros sobre el uso legítimo de la fuerza establecidos en la ley. e) Condicionada. La intervención de las Fuerzas Armadas en estos contextos está condicionada a que la misma se realice previa formación, capacitación, entrenamiento, de los servidores y de los servidores en el uso legítimo de la fuerza y de la distinción de los principios entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Estará condicionada, así mismo, a la dotación necesaria para el ejercicio de sus funciones complementarias en estados de excepción. f) Fiscalizada. Las acciones extraordinarias, complementarias y temporales de las Fuerzas Armadas serán fiscalizadas por la Asamblea Nacional y por la ciudadanía, sin perjuicio de la fiscalización que por ley corresponde a las instancias jurisdiccionales, administrativas y disciplinarias pertinentes. La Asamblea Nacional a través de la Comisión Especializada Permanente en materia de seguridad integral, podrá acceder sin restricción alguna a la información sobre estas acciones. No se podrá invocar reserva de ningún tipo. Artículo 32. Uso legítimo de la Fuerza en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de las Fuerzas Armadas. El uso legítimo de la fuerza por parte de las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas, estará autorizado, bajo las normas y principios establecidos en esta ley, cuando sea absolutamente necesario en circunstancias devenidas del cumplimiento de las siguientes atribuciones constitucionales y legales: a. Protección de zonas de seguridad de fronteras, áreas reservadas de seguridad y sectores estratégicos de la seguridad del Estado; b. Precautelar la integridad de sus espacios acuáticos nacionales, así como velar la seguridad de las actividades marítimas, cuando no constituyan ámbitos de actuación en el marco del derecho internacional humanitario; c. Control de producción, comercialización, transporte, almacenamiento, tenencia y empleo de armas, explosivos y afines; d. Colaboración en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

tareas humanitarias durante desastres naturales y otras contingencias, lo cual incluye prevención, rescate, remediación, asistencia, mitigación y auxilio de la población; e. Apoyo en procesos electorales; f. Apoyo complementario a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana y combate al crimen organizado, durante estados de excepción; g. Estado de excepción cuando se requiera el empleo de Fuerzas Armadas; y, h. En las demás situaciones determinadas en la ley”. Hasta ahí la lectura, señora presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Gracias, señorita secretaria, señora presidenta. Compañeros legisladores, yo le digo no al populismo parlamentario, yo le digo mil veces no al populismo parlamentario, porque aquí ya está descrita las funciones de las Fuerzas Armadas, y esta motivación nace de la reforma constitucional planteada por el presidente Correa, en efecto, de eso se tomó, pero de la motivación, no del artículo propiamente dicho, porque lo que están haciendo hoy es crear un reglamento dentro de un artículo de la Constitución, la Constitución no es reglamentaria, son las normas suplementarias y luego los reglamentos de estas normas. Con esta reforma se crea un precedente o un procedimiento que a la fecha no existe y se torna burocrático, será más lento que el presidente puede ejecutar acciones de acción y reacción frente a la delincuencia cuando le ponen trabas, le estamos poniendo trabas al presidente de la república para que defienda a los ecuatorianos, y en ese sentido, también, se invoca en el mismo articulado para que la Asamblea pueda hacer control exhaustivo de qué pasa con el ejército y la Policía Nacional, para saber cuántas armas tienen. Hoy, los militares son víctimas de la delincuencia, en la provincia de Orellana dieciséis militares fueron despojados de sus pertrechos, a eso es lo que tenemos que combatir haciendo un ejército más capacitado para que ejerza funciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

de seguridad ciudadana, que hoy ya las tiene, y así mismo la Policía Nacional. Y yo quisiera preguntar, y en eso ya estamos trabajando en la comisión para ver qué ha hecho la Policía Nacional en el tiempo de la promulgación de la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza y de otros cuerpos normativos, que ya le dan la competencia al Ejército nacional para que pueda hacer actividades complementarias ante la inseguridad que hoy vive el país. No caigamos en la desesperación y pongamos más trabas a que el presidente de la república pueda generar acciones inmediatas frente a la delincuencia, y no nos quedemos viviendo en el pasado, las cifras dicen, ya no hay más, las cifras ya dicen cuáles fueron los momentos de menor actividad delincuencia, cinco por ciento, redujimos la violencia al cinco por ciento, pero, hoy, las medidas desesperadas de Guillermo Lasso hacen que nosotros entremos en el populismo parlamentario. Gracias, señora presidenta. Mi voto será en contra, anticipadamente. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Jonathan Parra. -----

EL ASAMBLEÍSTA PARRA VILLACIS JONATHAN. Muy buenos días, señores legisladores, pueblo ecuatoriano. Qué bueno que al fin estamos hablando de lo importante y no del bizcocho, lo que la gente realmente necesitaba que hablemos en esta Asamblea desde el día uno, como toditos prometimos en campaña, toditos, porque nos mataban y nos robaban, y nos siguen matando y robando en nuestras propias casas. Hace una semana tuve que pedir un minuto de silencio por cuatro angelitos asesinados, su mamá y el bebé que llevaba en su vientre, otra vez lamentando el día lunes el asesinato de dos niños más, más de siete mil doscientos sesenta asesinados en el Ecuador en corte hasta el seis de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

diciembre. Esto es lo que tenemos que debatir. ¿Qué rol va a cumplir las Fuerzas Armadas? Sí, muy bueno que los asambleístas, los legisladores eleven el debate, esto no debe ser populismo, estamos cansados de eso, hagámoslo técnico, pero ya que lo vamos a hacer técnico comencemos entonces con la parte constitucional. Todos sabemos que nuestro país no está en guerra actualmente con los países vecinos, hay una guerra a la interna, donde el narcotráfico ha llegado y ya lo veíamos, pues, no, ahí veíamos a esos nuevos ricos, ahí veíamos a esos políticos que de la nada tenían casas en islas privadas; y, bueno, lo que tenga que hacer la justicia en cuanto a eso. Pero la narcodelincuencia ha llegado a financiar a grupos empresariales, ha llegado a financiar a políticos y también ha ordenado perseguir, asesinar o asustar a quienes los han perseguido a estos delincuentes. Ahí vemos unos chats de la Fiscalía General del Estado donde a periodistas por hacer su trabajo, señores, parece esto México, parece la Colombia de los noventa o los ochenta, periodistas haciendo su trabajo, perseguidos y que los manden a asustar. ¿Qué nos pasa? Esto es lo que debemos debatir, el rol de las Fuerzas Armadas para dar la seguridad complementaria a la Policía Nacional. Han asesinado a candidatos a asambleístas, han asesinado a un alcalde, han asesinado a un candidato presidencial y hasta ahora no tenemos respuesta de las autoridades judiciales en cuanto al asesinato de ellos. Cuando yo fui candidato a alcalde de Guayaquil, una excandidata también, pues, puso un tema de seguridad en contra mía y se levantaron las alertas. Pero, así como los políticos, los académicos y muchas personas estamos expuestas al tema de inseguridad, este es el momento de aprobar de manera unánime que las Fuerzas Armadas salgan a dar seguridad complementaria con la Policía Nacional. Hay cientos de millones de dólares asignados en el presupuesto de las Fuerzas Armadas, al igual que de la Policía Nacional, pero eso no alcanza, no basta, que vergüenza que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

en un país como el nuestro tengamos que enterarnos que hasta los narcos les dan mantenimiento a los carros de la Policía Nacional, sí, vergüenza. Todos creo que estamos de acuerdo en que debemos buscar la complementariedad de las Fuerzas Armadas por la institucionalidad débil que tenemos de los malos elementos, porque así como hay buenos elementos dentro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, jueces y fiscales, también hemos descubierto como ha llegado el narco, como les dije hace un minuto, a financiar hasta el mantenimiento de las patrullas de los policías, sí, esas patrullas que no tenían ni batería, que tenían que empujar los policías para que puedan andar. Pero no queda solo en este tema, lo dijo un asambleísta, creo que fue Gissela, no queda solo en la aprobación o en el apoyo de esta reforma al ciento cincuenta y ocho de la Constitución. Yo se los dije alguna vez, compañeros legisladores, que no basta solamente con una ley, con una reforma, sino con un plan técnico de anticriminalidad. Los planes de anticriminalidad arreglan de manera efectiva los problemas delincuenciales, por ejemplo, ya lo he mencionado. ¿De qué me sirve tener una policía de robocop si está financiada por el narco? ¿De qué me sirve hablar de que vamos a cambiar la Función Judicial si ni siquiera nos estamos preocupando de que las unidades judiciales tengan aire acondicionado? Los abogados en el libre ejercicio, en Guayaquil, llegamos con una carpeta manila a soplarnos y pagar las copias, porque ni siquiera hay resmas, esa es la realidad del sistema. ¿Cómo lo vamos a hacer complementario? Los planes de anticriminalidad comienzan con el apoyo también de los alcaldes y las prefecturas, ningún alcalde, por favor, de los doscientos veintiún cantones de este país se eche para atrás, sé que los problemas económicos están ahí presentes, pero no me pueden poner como excusa que no hay recursos económicos, pero sí tienen algunas alcaldías para pintar muros de medio millón de dólares, para ruedas moscovitas, para baldear por donde pasa la suegra,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

cuando a nuestra gente la están matando, la están asesinando en sus propias casas. El rol que van a cumplir los alcaldes y que ya han aceptado, menos mal, porque algunos decían que no era su competencia, sí lo es. Por eso les mandaba siempre a leer el cincuenta y cuatro y el artículo sesenta del Cootad. El rol de los alcaldes y de los gobiernos autónomos descentralizados municipales no les pregunta si pueden hacer algo, les ordena a que hagan algo con la política de prevención de la seguridad de los ciudadanos. Y si yo fuese alcalde de cualquier ciudad, pues si la ley me amarra, lo que voy a hacer es tratar de buscar la salida, una reforma a esa ley que me impide tal vez trabajar por la seguridad de mis ciudadanos, en la ciudad en la que yo sea el alcalde. Desde la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, nosotros vamos a poner todo nuestro apoyo, no solo como presidente de esta comisión, sino también de la vicepresidenta de la comisión y de los nueve integrantes. ¿Por qué menciono a la comisión? Porque ahí vamos a tratar de manera urgente estas reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en cuanto hasta que el perro y el gato entren por la frontera sin violar, por supuesto, los derechos constitucionales. Aquí somos académicos y lo vamos a respetar. Para la reforma del segundo debate, que en los próximos sesenta días estaremos tratando, vamos a hablar sobre el control migratorio; les adelanto, pueblo ecuatoriano. El día de hoy tenemos una reunión con toda la apertura de la Canciller de la República y la Comisión de Relaciones Internacionales para tocar estos temas, porque no hay tiempo que perder. ¿Qué vamos a esperar? Que llegue a diez mil la cifra, hasta el treinta y uno de diciembre, de fallecidos, de asesinados, perdón, no. Ahora, la bancada oficialista a la que pertenezco, ADN, en campaña hablábamos mucho del tema de plan de anticriminalidad, por eso en los próximos días estaré presentando con mi bancada el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Garantías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Jurisdiccionales y Control Constitucional. ¿Cuáles son estas estas reformas? Nunca más un delincuente que se va a comprar una salchipapa en el centro comercial penitenciario, y hay un juez corrupto que le entrega; tome, venga, lleve un habeas corpus dos por uno; o aquellos que van al recinto moja huevo a pedirle al juez: pana, oye, regáleme un habeas corpus. Porque ya la Corte Constitucional se pronunció, nunca más va a haber la excusa del juez... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA PARRA VILLACIS JONATHAN. Muchas gracias, presidenta. ...no va a haber más las excusas para que se prostituyan las garantías jurisdiccionales. ¿Vieron que sí se podía hacer patria de manera técnica? Este es el nivel de debate que vamos a tener todos los assembleístas. Yo apoyo este procedimiento, solamente quiero aclarar que es muy parecido a la declaratoria de estado de excepción, haré llegar incluso las observaciones junto con Inés Alarcón, la assembleísta también oficialista de la comisión respectiva. Pero todos unidos, sin odio, sin diferencias, con las diferencias políticas respetadas, pero para seguir trabajando por el Ecuador que merecemos, ese nuevo Ecuador de la seguridad, que tenemos en este momento que ponerlo en primer lugar. Señores, no necesitamos más asesinados inocentes en las calles, necesitamos legisladores que se unan por el bien del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Sandra Rueda. -----

LA ASAMBLEÍSTA RUEDA CAMACHO SANDRA. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

presidenta. Compañeros asambleístas, voy a tratar de no repetir lo que ya se ha mencionado y que todos tienen su razón, inclusive mi compañero de comisión, Javier Jurado, con el que comparto ciertamente lo que ya aclaró en cuanto a esta enmienda al artículo ciento cincuenta y ocho para otorgar a las Fuerzas Armadas la facultad de brindar apoyo complementario en seguridad ciudadana. Pero sí es necesario que también aclaremos que estamos aquí, para que se considere que esta bancada apoya aquellas acciones que signifiquen seguridad para el Estado ecuatoriano. Y en ese sentido, es esencial entender que este apoyo no suplanta las funciones de las fuerzas policiales, sino que se presenta como una medida adicional para enfrentar desafíos extraordinarios que pueden sobrepasar la capacidad operativa de la fuerza de la Policía, como ya estamos siendo testigos, porque lamentablemente estamos sumergidos en una ola de violencia, más aún luego del operativo Metástasis, ya lo ha demostrado mi compañero. Las razones para la enmienda, sí, la capacidad operativa, las Fuerzas Armadas con su entrenamiento especializado y recursos logísticos pueden desempeñar un papel fundamental en las actuaciones y en situaciones de emergencia y crisis, contribuyendo a la pronta respuesta y estabilización de la sociedad, que es lo que buscamos. La coordinación interinstitucional, la enmienda fomentará mayor colaboración y coordinación entre las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales, es necesario que conste en la Constitución. La sinergia entre estas instituciones fortalecerá la capacidad del Estado para abordar eficazmente los desafíos de la seguridad, y lo más importante, la preservación de la paz social, la que todos ustedes ya han demostrado a través de tantos y tantos ejemplos que se están dando a diario en nuestro Ecuador. La seguridad ciudadana es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la paz social, y al dar a las Fuerzas Armadas un papel complementario, se busca con ello



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

salvaguardar la integridad de la sociedad y proporcionar un entorno propicio para el progreso y prosperidad. Las garantías constitucionales, sí, son importantes, son necesarias, porque es crucial destacar que cualquier expansión de las funciones de las Fuerzas Armadas debe ir acompañada de las salvaguardias y garantías constitucionales, se debe establecer un marco legal claro que limite el uso de estas facultades para situaciones especiales y evite también los posibles abusos, de los que ya se han manifestado mis compañeros aquí en este Pleno. En conclusión, la enmienda propuesta al artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución de la República es una medida necesaria y oportuna para hacer frente a los desafíos actuales en materia de seguridad ciudadana, la colaboración entre las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales, si bien, como ya lo ha manifestado, está ya establecida, estamos claros que es importante que a través de este Pleno se tenga en cuenta de que nosotros también apoyamos esas buenas iniciativas que significan, lo que hemos denunciado tanto, la necesidad urgente de seguridad. Esta colaboración fortalecerá la capacidad del Estado para proteger a los ciudadanos y preservar la paz social. Señoras y señores asambleístas, es más que necesaria la colaboración de las Fuerzas Armadas, pero que sea un hecho práctico real. Me uno también a la petición de nuestra presidenta Inés Alarcón en cuanto a los plazos y a los tiempos, sí es necesario reformar y espero que se considere de esta manera, como parte de la Comisión que soy de Soberanía y Seguridad, es más que importante que el plazo se extienda. De la misma manera, como representante de mi provincia de Napo, tenemos meses ya requiriendo del Estado, del Gobierno y ahora hago este exhorto al señor presidente de la república, porque nosotros, como una de las tantas provincias violentadas por las actividades mineras ilegales y por la creciente ola delincencial que ha significado esto, hemos requerido que se declare un estado de excepción focalizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

y de la misma manera se declare la emergencia ambiental, porque nos están matando y nos están destruyendo. Sí, lo repito siempre, porque necesitamos la atención no solamente del Ejecutivo, sino también del Legislativo, y en ese sentido vamos a apoyar, porque necesitamos seguridad para nuestro país y para nuestras provincias. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Rosa Belén Mayorga. -----

LA ASAMBLEÍSTA MAYORGA TAPIA ROSA. Gracias, presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas, creo que varias cosas importantes han sido mencionadas ya, también hacer memoria creo que sí le hace falta a este país. Por lo tanto, yo aplaudo las intervenciones de mis compañeras Gissela Garzón, Pamela Aguirre, porque sí es necesario que en este país haya una memoria sobre las cosas positivas que se hicieron en el Ecuador, que dieron buenos resultados y que lamentablemente han ido eliminándolas, destruyéndolas y hoy nuevamente tenemos que recuperar algo de aquello en pos de la seguridad que todos anhelamos. Creo que hacer el debate, la discusión sobre esta reforma parcial a la Constitución va de la mano, lamentablemente, con cifras desgarradoras, como el mismo hecho de que entre el uno de enero y el dieciocho de octubre del dos mil veintitrés más de seis mil personas fueron asesinadas en nuestro país. Lamentablemente, vamos a cerrar este dos mil veintitrés con una cifra dolorosa, más de siete mil personas asesinadas en este año, claro, es el legado que tenemos de los dos últimos Gobiernos que no hicieron absolutamente nada por mejorar las condiciones de seguridad, por controlar fronteras, por controlar el crimen organizado y demás, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

factura más dolorosa la tiene el pueblo del Ecuador. Por lo tanto, también, es una responsabilidad de esta Asamblea Nacional cooperar, tomar decisiones en función de la parte legal, de la parte normativa de los instrumentos legales, pero que son nada más una parte de poder atender lo que significa o lo que es ahora una cuestión tan pesada, tan dolorosa para el país, como es la violencia, como es la inseguridad. Y es en ese contexto, no, del Ecuador actual, en que, lamentablemente, tenemos que dar esta discusión, este debate sobre esta reforma constitucional, esta reforma parcial en donde lo que se debate es el papel complementario de las Fuerzas Armadas en cooperación con la Policía Nacional de manera complementaria, por supuesto. ¿Para qué? Para poder operar el tema de la seguridad y poder confrontar delitos vinculados al narcotráfico, lavado de activos, tráfico de armas, la trata de personas y delitos asociados a grupos delictivos. Eso puntualmente es lo que trata de atender esta reforma, claro, con el objetivo de disminuir los niveles de violencia, de inseguridad que tenemos en el país y creo que caben algunas puntualizaciones, más bien, de carácter técnico, porque en esta reforma respecto al apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional se deben cumplir con algunos aspectos previa solicitud del comandante general de la Policía, nos dice el texto. Debe convocarse un Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Estado, el presidente de la república en base a ese informe debe suscribir un decreto ejecutivo disponiendo el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas, este apoyo debe ser en base a los principios de excepcionalidad, proporcionalidad, razonabilidad; se ciñe a los delitos, insisto, de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de armas, la trata de personas y delitos asociados a los grupos delictivos. ¿Cuál es el periodo que se ha establecido? Recordemos que estamos ya en el segundo y definitivo debate. ¿Cuál es el periodo que se establecido? Los sesenta días con una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

renovación máxima de treinta. La Corte Constitucional de oficio efectuará el control de constitucionalidad a estos decretos ejecutivos. Los servidores de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, serán responsables por cualquier tipo de abuso, que esperamos no ocurra, no es cierto, porque lo que necesitamos es justamente afianzar temas de lucha en contra de la violencia, en contra de la inseguridad. En el plazo de doscientos días también nos dice que le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar ese marco normativo, que probablemente pueda recaer justamente en las leyes que previamente esta Asamblea Nacional ya ha aprobado, respecto de la seguridad y una puntualmente respecto del rol de las Fuerzas Armadas de la Policía Nacional, publicada la reforma parcial en el registro oficial. Me parece que esto también es importante, el personal de las Fuerzas Armadas y el personal que realiza servicio cívico militar voluntario recibirán de forma permanente y continua capacitación jurídica y estratégica, con énfasis en derechos humanos y derechos fundamentales. Porque, ¿qué es lo que necesitamos? Es que haya justamente un papel complementario, un papel positivo por parte de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad y que de ninguna manera puedan verse los derechos fundamentales y humanos vulnerados por algún tipo de exceso que pudiera ocurrir, creo que esto es necesario decirlo, porque también puede haber de distintos sectores sociales una preocupación de, bueno. ¿Cómo van a estar reguladas esas Fuerzas Armadas respecto del rol complementario que van a tener en materia de seguridad con la Policía Nacional? Así que, si se garantiza acá que las Fuerzas Armadas no puedan vulnerar algún tipo de derechos humanos, sino que, todo lo contrario, garanticen ese reconocimiento a nuestros derechos, siendo un apoyo, insisto, en materia de seguridad. Tenemos un marco normativo previo, existe esta legislación alrededor del papel de las Fuerzas Armadas de la Policía Nacional en la Ley del Uso Legítimo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Fuerza, pero también hay antecedentes en materia de derechos y de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, cuando como antecedente nos da el caso Alvarado Espinoza y otros versus México, donde también se establece que las Fuerzas Armadas puedan intervenir con sus recursos y así cooperar con la seguridad integral del Estado de manera conjunta con la Policía, en este caso, de su país, en el caso de México. Por lo tanto, me parece que tomando en cuenta el contexto de inseguridad, que ya todos conocemos, que lo vivimos día a día, del que todos sabemos, los diagnósticos creo que acá ya no caben porque sabemos cuál es la necesidad urgente que debemos o que tenemos en el país de atender la seguridad del Ecuador. Hoy nuevamente estamos debatiendo esta reforma parcial a la Constitución respecto del papel complementario de las Fuerzas Armadas y también será una respuesta, entre otras tantas, que ya ha dado la Asamblea Nacional respecto de la seguridad, respecto de luchar contra el crimen organizado desde la parte legal y normativa, dado este instrumento que también tiene que ver con la parte normativa en nuestro país, lo que le corresponde, por su puesto, al Gobierno nacional es poder ir implementando los presupuestos, dando cumplimiento a la ejecución de los presupuestos en materia de seguridad y que efectivamente estos instrumentos legales no se queden en letra muerta o en el papel, sino que, por su contrario, sirvan para dar una respuesta al país en materia de seguridad, como tanto estamos necesitando. Hasta ahí mi intervención, compañera presidenta, compañeros todos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Lucio Gutiérrez. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBUA LUCIO. Muchísimas gracias. *pr*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Buenas tardes, señorita presidenta de la Asamblea, señores asambleístas. Hemos consultado con militares de las Fuerzas Armadas tanto activos como pasivos y con el pueblo ecuatoriano, y están de acuerdo en que las Fuerzas Armadas ante la situación de tragedia nacional que estamos atravesando vaya en apoyo complementario a la Policía Nacional, pero para que esto tenga éxito se requieren dos condiciones fundamentales y una recomendación: la primera, que Fuerzas Armadas tenga autonomía en la conducción de las operaciones militares contra el narcotráfico, el lavado de activos, el tráfico de armas, tráfico de personas y delitos de estas organizaciones de delincuencia organizada; y, en segundo lugar, que haya el financiamiento respectivo para estas operaciones complementarias, caso contrario, será un hermoso poema sin música que no se lo podrá entonar como Dios y como el pueblo manda. Y también una recomendación a los señores asambleístas y al pueblo ecuatoriano, de nada servirá que todas las Fuerzas Armadas salgan a las calles en apoyo a la Policía Nacional si no desmontamos este narco-Estado delincencial, si es que no reformamos la Ley Orgánica Penal, el Código Orgánico Integral Penal y si no hacemos enmiendas a la Constitución de la República. Los policías arriesgan su vida, capturan a los delincuentes, narcotraficantes, sicarios y los narcojueces corruptos en cinco minutos los dejan en libertad. Si es que no enmendamos el artículo cuatrocientos dieciséis numeral seis de la Constitución, que hoy permite el uso indiscriminado de la ciudadanía universal, con este uso y abuso se le ha convertido al Ecuador en un basurero de la delincuencia internacional y en un paraíso de los carteles de la droga, acá viene cualquier delincuente, cualquier narcotraficante, nadie le pregunta a qué viene, nadie le pide antecedentes penales, se instala en el Ecuador y siembra el terror en nuestro país. Si no volvemos, como hubo, por ejemplo, en mi Gobierno, a pedir el requisito del pasado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

judicial a todos estos delincuentes que a través de las fronteras penetran con la complicidad de las autoridades al Ecuador, de nada servirá este apoyo complementario de Fuerzas Armadas y de nada servirá el apoyo y la lucha que realiza nuestra Policía Nacional. Si no enmendamos ese artículo setenta y siete de la Constitución de la República, que hoy permite que los delincuentes de cuello blanco, que los sicarios se fuguen del país, no tengan prisión preventiva, si no cambiamos y si no enmendamos este artículo para que todos los delitos de peculado, de narcotráfico, de sicariato, de femicidio, de asesinato y todos los que tienen que ver con la administración pública, tengan obligatoriamente privación de libertad, no estamos haciendo absolutamente nada. Si es que no nos ponemos, señores asambleístas, en este momento histórico que está atravesando el Ecuador, el Ecuador se desangra, el Ecuador se cae a pedazos ante la impavidez de todas las autoridades, incluido, esta Asamblea Nacional, si no le enfrentamos pero con acciones, si no reformamos ese Código Orgánico Integral Penal, y más allá de lo que digan los defensores de derechos humanos de los delincuentes, y si no sancionamos con cadena perpetua a todos los políticos ladrones, a todos los delincuentes de cuello blanco, que son los causantes del desastre nacional, aquí no estamos haciendo absolutamente nada, si es que no sancionamos con cadena perpetua a esos narcojueces, a esos narcofiscales, que también son los responsables y son los cómplices de actual desangre que tenemos en el Ecuador, aquí estamos perdiendo el tiempo, señores asambleístas, y se le está acabando la paciencia al pueblo ecuatoriano, que con justa razón comenzará a tomarse la justicia por su propia mano. Si no sancionamos de manera ejemplar con cadena perpetua a los narcotraficantes, a los sicarios, a los violadores de niños y de niñas, estamos, repito, haciendo muy poco en beneficio de recuperar la seguridad en el país; si no cambiamos esa ley para que los privados de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

libertad trabajen y paguen por su alimentación, para que se rehabiliten, de tal manera que cuando salgan de la cárcel lo hagan para trabajar y no para seguir robando, el pueblo se va a sentir defraudado de esta Asamblea, y esta Asamblea pasará a la historia como la Asamblea de la impunidad, impunidad para los deudores más ricos del Ecuador por séptima vez condonado por esta Asamblea a cambio de inmunidad a los narcojueces, a los delincuentes de cuello blanco. Yo les pido, señores asambleístas, reflexionemos, tenemos que justificar nuestra presencia aquí en la Asamblea Nacional, tenemos que desmontar ese narco-Estado delincencial, sino no estamos haciendo absolutamente nada, podrán las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, tener cien mil policías, las Fuerzas Armadas duplicarlas, que no estamos haciendo nada en beneficio del pueblo ecuatoriano. Les invito a esta profunda reflexión, hagamos historia, señores asambleístas, no pactos para impunidad, pactos para darles seguridad al pueblo ecuatoriano para que vengan inversiones productivas y generen empleo, eso es lo que grita, eso es lo que pide el pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias, señora presidenta y señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Lucía Posso. Señor secretario, por favor, habilitar a la legisladora Lucía Posso que se encuentra en modalidad virtual. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Listo, señora presidenta. -----

LA ASAMBLEÍSTA POSSO NARANJO LUCÍA. Muchas gracias. Señora presidenta, muchísimas gracias. Colegas legisladores, muy buenas tardes con todos ustedes desde el territorio. Quiero saludar el hecho de que nos encontramos debatiendo sobre leyes absolutamente importantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

en un momento como este, sobre el tratamiento de esta actividad que nos está proponiendo ahora luego después del control constitucional la reforma parcial que nos avoca. Quiero ser muy puntual, porque ya mucho se ha dicho respecto del tema de la seguridad. Por supuesto que queremos respaldar esta actividad, por supuesto que sí, hoy mismo estamos los ecuatorianos sujetos a una decisión de la Corte Constitucional, cuando se encuentran judicializando a un Policía por haber cumplido con su labor, Santiago Olmedo, hoy mismo está siendo sujeto de una audiencia, que en apelación de tres años les pasaron a trece años la pena por haber defendido a un joven adolescente que estaba siendo atacado por delincuentes. Ese es el mensaje erróneo del Estado, de la justicia hacia quienes juraron protegernos. Claro que hay que tratar estos temas y hay que tratarlos con absoluta seriedad, y por esa misma razón quiero dejar en la retina de esta Asamblea Nacional una profunda preocupación en el orden legal que yo tengo, eso no quiere decir, en relación a todas estas circunstancias y que ustedes ya han abordado bastante durante el debate de esta Asamblea, que el artículo cuatrocientos cuarenta y dos de la Constitución política, a los que se ha hecho referencia solamente en su primer inciso, en su segundo inciso. Si me permite, señora presidenta, dar lectura, dice lo siguiente. Señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda. -----

LA ASAMBLEÍSTA POSSO NARANJO LUCÍA. Gracias. "Artículo cuatrocientos cuarenta y dos. (...) La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes”. En efecto, estas enmiendas que inicialmente las propuso Lasso, que querían ser unas enmiendas puras y simples, sin ninguna otra consideración se convierten hoy en una reforma parcial, en la que la Constitución dispone que, una vez aprobado este informe, luego, por supuesto, que tengan que pasar por el control constitucional, sin hacer alusión a aquello, dispone cuarenta y cinco días para la convocatoria a un referéndum. Yo quiero saber y me encantaría tener una respuesta positiva de que todo esto se encuentra engranado y articulado con el Gobierno nacional, quiero saber y entender si es que todo esto corresponde a una iniciativa de ese Plan Fénix que impulsa el Ejecutivo. En buena hora si es así. Pero me preocupa inmensamente entender que, si tenemos cuarenta y cinco días después para un referéndum, obviando el tema del control constitucional, al cual se refiere la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, porque la Ley Constitucional es superior, y habla de cuarenta y cinco días flat, se entiende, plazo. ¿Existe la posibilidad de hacerlo? Tenemos pendiente una consulta popular, que entiendo que se va a realizar, se intenta empatar con la consulta ¿Se va a realizar esa consulta en cuarenta y cinco días? Porque no podemos tratarlo así nomás no, decir, no, si nos demoramos cincuenta, sesenta, empatamos con la consulta. No, señores, la ley dice, la Constitución, cuarenta y cinco días siguientes, mandatario, no está sujeto a discrecionalidad alguna. Y en ese sentido, queremos saber, ¿esto es parte de la agenda legislativa articulada con el Ejecutivo? Tenemos, como decían anteriormente, este no puede ser un Parlamento populista, queremos apoyar, por supuesto, que esta reforma desde lo personal considero fundamental el respaldo de la milicia al trabajo de la Policía Nacional es fundamental, pero tenemos que hacerlo de una manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

articulada, este referéndum le cuesta setenta millones de dólares al país. ¿Los tenemos? ¿Hoy por hoy los tenemos? Quisiera que eso se considere, quisiera saber si esto es parte de un acuerdo Ejecutivo-Legislativo, porque eso son los acuerdo que tenemos que tratar, esos son los acuerdos que se tienen que pactar y bien pactados para que esto salga bien. Hemos considerado que en la Ley del Uso Progresivo de la Fuerza solo contempla el amparo a la Policía Nacional, y que si hacemos esta reforma constitucional no está contemplada ahí la milicia y que tenemos que hacer una reforma a la Ley del Uso Progresivo de la Fuerza, aparte de lo que ha manifestado el compañero Jurado. Entonces, compañeros, yo les pido, por favor, que miremos el bosque en conjunto, me encantaría saber, quiero escuchar que sí, creo que yo no me encuentro fuera de foco cuando pienso que en cuarenta y cinco días no se va a poder articular y meter esto dentro de la consulta popular, entiendo que no nos dan los tiempos, eso significaría que los primeros días de febrero se estaría haciendo la consulta popular. Entonces, compañeros legisladores, señora presidenta, sobre todo a los compañeros de la bancada de ADN, saludo la iniciativa, mi respaldo a la iniciativa, pero no podemos actuar dando saltos, dando brincos, tenemos que hacer que esto funcione adecuadamente para que salga bien y no podemos saltarnos de lo que dispone la norma constitucional. Quiero, por favor, pedirles que consideren el plazo destinado desde la Constitución para el referéndum, para hacer que el trabajo de esta Asamblea valga la pena y no siga sobrepasando las normas previstas en la Carta Magna. Muchas gracias, señora presidenta, colegas legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Otto Vera. -----

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Bueno. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

señora presidenta. Y gracias a todos los asambleístas que han intervenido esta mañana, tarde, y que han hecho importantes aportes, criterios que la mayoría son válidos, pero más allá de aquello, ustedes saben que en estos momentos prima la seguridad del Estado. Así como el presidente Lasso ha enviado los proyectos económicos urgentes, ya envió el segundo y espera que la Asamblea resuelva inmediatamente los temas procedimentales, desde luego, el presidente Noboa, perdón, esperamos de la misma manera que el presidente Lasso articule, perdón, el presidente Noboa articule. El mal recuerdo, queridos amigos. Que el presidente Noboa articule eficientemente las acciones para poder ejecutar esto que hoy seguramente va a ser un mandato de la Asamblea Nacional. Hemos recogido algunos de sus petitorios, sobre todo y principalmente respecto del tiempo de duración de la intervención del apoyo de las Fuerzas Armadas como un tema complementario, de tres meses a seis meses, y también la inclusión de otro tipo de delitos, que desde luego en esta ocasión son los que están teniendo mayor incidencia en nuestra sociedad, como son la extorsión, como son la intimidación, como son el lavado de activos, que eso estaba incluido, como son la minería ilegal. Así que, queridos compañeros legisladores, yo creo que hay que hacer un acto de consciencia y más allá de las diferencias que podamos tener, o algunos pequeños desacuerdos, creo que el Ecuador espera un acto de unidad, así como lo hemos tenido para las leyes que hemos aprobado ahora para la seguridad de nuestros ecuatorianos. Invito a los responsables de la seguridad pública, la Policía Nacional, y ahora las Fuerzas Armadas, porque estoy convencido de que esto va a ser aprobado, que hagamos un borra y va de nuevo. Si es verdad que no se puede borrar el pasado, hay que recordarlo para no repetirlo, eso es verdad, queridos amigos, pero yo creo que es el momento en el que tiene que venir ese punto de equilibrio en el que la Policía Nacional tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

recapacitar y lo va a hacer, y seguro va a tener un gran apoyo de las Fuerzas Armadas. He presentado por escrito, como lo establece la ley, señora presidenta, nuestra moción que está dividida en dos partes. Quisiera pedirle, también, señora presidenta, que autorice la lectura del artículo setenta y tres, los últimos dos párrafos del artículo setenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, me permito dar lectura a los últimos dos párrafos del artículo setenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Artículo setenta y tres. (...) El proyecto de reforma constitucional será tramitado por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. En la tramitación de proyectos de enmienda o reforma parcial de la Constitución por iniciativa de la Asamblea Nacional, la votación se realizará respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación del texto por secciones o bloques". Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señorita presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Muchas gracias, señora presidenta y señor secretario. En el marco de la legislación ecuatoriana, hemos presentado nuestra moción en dos partes, la primera la forma de votación y la segunda, la votación artículo por artículo. Muchas gracias, presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Por favor, señor secretario certifique si se ha presentado la moción vía DTS y dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que la moción del asambleísta Otto Vera Palacios ha sido presentada por escrito a esta Secretaría General, misma que me permito dar lectura: “Memorando Nro. AN-VPOS-2023-0015-M. Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023. Para: señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, asambleísta. Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Moción de proponente respecto al informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. De mi consideración: Es grato dirigirme a usted con un cordial saludo, deseándole éxito en el desarrollo de sus funciones. Dejo sin efecto en Memorando No. AN-VPOS-2023-0014-M de 21 de diciembre de 2023 y en mi calidad de presidente de la Comisión Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales y de asambleísta ponente, al amparo de lo que establecen los artículos 73 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en relación a la convocatoria a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 882, convocará para el día de hoy 21 de diciembre del 2023, a las 09h00, en cuyo único punto se conocerá y resolverá el Informe para segundo debate del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, me permito presentar la siguiente moción para su aprobación: Moción 1. De conformidad con el último párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, aprobar la forma de votación artículos por artículos del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. En caso de ser aprobada la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

moción 1, solicito se tome votación de las siguientes mociones, luego de que han sido recogidas las observaciones recogidas en segundo debate, conforme el texto que se adjunta. Moción 2. Aprobar el artículo 1 del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Moción 3. Aprobar el artículo 2 del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Moción 4. Aprobar el artículo 3 del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Moción 5. Aprobar el artículo 4 del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo reiterándole mis altos sentimientos de consideración y estima. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Otto Santiago Vera Palacios, asambleísta". En tal sentido y de acuerdo a su disposición, señorita presidenta, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la primera moción de forma de votación artículo por artículo del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por favor, señores y señoras asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

permito informar que contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el asambleísta Otto Vera para la forma de votación artículo por artículo del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con ciento veintitrés votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Por unanimidad, ha sido aprobada la forma de votación presentada por el asambleísta Otto Vera. Continuamos. Una vez que ha sido aprobada la primera moción. Vamos a continuar con la votación de la segunda moción artículo por artículo. Moción dos: Aprobar el artículo uno del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

EL SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento veinticuatro asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número dos, presentada por el asambleísta Otto Vera Palacios,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

en el sentido de aprobar el artículo primero del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En tres minutos, cierra la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con ciento veintitrés votos afirmativos, un voto negativo, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción dos presentada por el asambleísta Otto Vera Palacios. Se procede a votar la moción número tres: Aprobar el artículo dos del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a la Secretaría o a los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto, cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número tres: Aprobar el artículo dos del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, presentada por el asambleísta Otto Vera. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Señor operador, por favor, presente resultados. Me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

permito informar, señorita presidenta, que tenemos ciento veinticinco votos afirmativos, cero blancos, cero negativos, cero abstenciones. Por unanimidad, ha sido aprobada la moción número tres presentada por el asambleísta Otto Vera Palacios. Pasamos a la votación de la moción número cuatro: Aprobar el artículo tres del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número cuatro, presentada por el asambleísta Otto Vera Palacios, de aprobar el artículo tres del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con ciento veinticinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción cuatro, presentada por el asambleísta Otto Vera. Pasamos a votar la última moción, moción cinco, presentada por el asambleísta Otto Vera, que se refiere a aprobar el artículo cuatro del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

permiso informar que contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Otto Vera, en el sentido de aprobar el artículo cuatro del Proyecto de Reforma Parcial al Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con ciento veinticinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Por unanimidad, ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Otto Vera Palacios. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Otto Vera. ---

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Gracias, compañeros asambleístas. Creo que ha sido un mensaje contundente para el pueblo ecuatoriano. Solicito, señora presidenta, la reconsideración de todo lo votado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda al registro y a la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. En este momento, sometemos a consideración del Pleno de la Asamblea la moción de reconsideración por todo lo aprobado en esta sesión, por el asambleísta Otto Vera. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 882

Muchas gracias. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con ciento veintiún asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Otto Santiago Vera Palacios. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro, cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con cero votos afirmativos, ciento dieciocho negativos, cero blancos, tres abstenciones. No ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Otto Santiago Vera Palacios. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. La nueva Asamblea aprueba leyes en beneficio de la ciudadanía y esta reforma permitirá que las Fuerzas Armadas puedan tener cooperación con la Policía Nacional. Queda clausurada la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se clausura la sesión, siendo las trece horas veintiséis minutos. Muchas gracias a todos. -----

VI

La señora presidenta clausura la sesión siendo las trece horas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 882

veintiséis. -----

AS. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

SVQ/.